

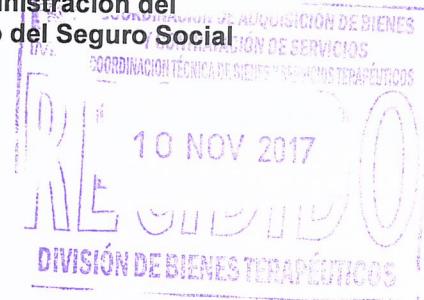
LIC. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-019GYR047-E59-2017

Ciudad de México, a 09 de noviembre de 2017.

Lic. Alma Rosa Medrano Díaz.

Titular de la División de Bienes Terapéuticos de la
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la
Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios de la
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura de la
Dirección de Administración del
Instituto Mexicano del Seguro Social
(IMSS)
Presente:



ASUNTO: Se rinde **Testimonio Social** relativo a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-019GYR047-E59-2017, mediante la modalidad de Ofertas Subsecuentes de Descuentos, del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Por este conducto y en atención al Oficio Número UNCP/309/TU/550/2017, de fecha 31 de agosto de 2017, relativo a la designación de la suscrita como Testigo Social por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, para atestiguar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-019GYR047-E59-2017, mediante la modalidad de Ofertas Subsecuentes de Descuentos para la "Adquisición de Medicamentos Grupo 010 Psicotrópicos y Estupefacientes Grupo 040, compra consolidada del ejercicio fiscal 2018" del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permite emitir el correspondiente **Testimonio Social** en cumplimiento a lo establecido en el inciso c) de la fracción IV del artículo 26 Ter de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como en lo señalado en el artículo 68 de su Reglamento.

Por otra parte, es importante precisar, que las valoraciones y comentarios que se contienen en el **Testimonio Social** anexo, versión impresa constante de **55 fojas y versión electrónica en disco compacto**, es producto del atestiguamiento y participación de la suscrita en los diferentes actos de la licitación; así como de mi experiencia e interpretación y aplicación del marco normativo vigente.

Por último y de conformidad con lo establecido en el inciso c) de la fracción IV del artículo 26 Ter de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el artículo 68 de su Reglamento, hago de su conocimiento que el **Testimonio Social deberá ser publicado dentro de los diez días naturales siguientes en la página de Internet del Instituto Mexicano del Seguro Social**, debiendo permanecer en dicho sitio, al menos durante tres meses posteriores a la fecha de su publicación.

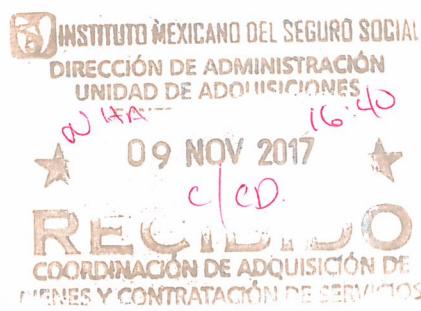
ATENTAMENTE


LIC. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA.

C.c.p. Lic. Alfredo Eduardo Ríos Camarena Rodríguez.- Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas.- Secretaría de la Función Pública.- Presente.
Lic. Marco Antonio Andrade Silva.- Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Presente.
Ing. Emmy Louv Vázquez Torres.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos.- Instituto Mexicano del Seguro Social.- Presente.



OFICIO
19:30



000500

LIC. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-019GYR047-E59-2017

TESTIMONIO SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO.
LA-019GYR047-E59-2017.



**“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS GRUPO 010
PSICOTRÓPICOS Y ESTUPEFACIENTES GRUPO 040,
COMPRA CONSOLIDADA DEL EJERCICIO FISCAL
2018”**

CONVOCADA POR

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

NOVIEMBRE 2017

LIC. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-019GYR047-E59-2017

ÍNDICE

CONTENIDO	Pág.
------------------	-------------

I. Datos y Descripción del Procedimiento de Contratación.....	4
II. Marco Jurídico Aplicable al Procedimiento de Contratación.....	5
III. Investigación de Mercado.....	7
IV. Proyecto de Convocatoria.....	10
V. Convocatoria Publicada en CompraNet.....	23
VI. Resumen de la Convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación.....	30
VII. Junta de Aclaraciones.....	31
VIII. Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.....	41
IX. Ofertas Subsecuentes de Descuentos.....	44
X. Evaluación de las Proposiciones Técnicas y Económicas.....	45
XI. Acto de Notificación de Fallo.....	45
XII. Firma de los Contratos.....	47
XIII. Atención de Acciones Recomendadas.....	50
XIV. Solicitud de información.....	52
XV. Conclusiones.....	53



LIC. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-019GYR047-E59-2017

I. Datos y Descripción del Procedimiento de Contratación.

Convocante:	Instituto Mexicano del Seguro Social.
Procedimiento de Contratación y número identificado en CompraNet:	Licitación Pública Nacional No. LA-019GYR047-E59-2017.
Descripción del Objeto del Procedimiento de Contratación:	Adquisición de Medicamentos Grupo 010 Psicotrópicos y Estupefacientes Grupo 040, compra consolidada del ejercicio fiscal 2018.
Modalidad:	Electrónica.
Cantidad de Partidas:	Once.
Criterios de Evaluación de las Proposiciones:	Binario.
Modalidad:	Ofertas Subsecuentes de Descuentos.
Eventos en los que Participó la Testigo Social:	<ol style="list-style-type: none">1. Revisión al Proyecto de Convocatoria.2. Revisión de la Convocatoria publicada en CompraNet y del resumen de la misma publicada en el Diario Oficial de la Federación.3. Acto de Junta de Aclaraciones.4. Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.5. Ofertas Subsecuentes de Descuentos.6. Evaluación de Proposiciones.7. Fallo.8. Firma de los Contratos.

LIC. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-019GYR047-E59-2017

II. Marco Jurídico Aplicable al Procedimiento de Contratación.

- II.1.** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.2.** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.3.** Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- II.4.** Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.5.** Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- II.6.** Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de agosto de 2010; y reformado mediante Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 27 de junio de 2011, 21 de noviembre de 2012, 19 de septiembre de 2014 y 03 de febrero de 2016.
- II.7.** Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de septiembre de 2010.
- II.8.** Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011.
- II.9.** Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010; y reformado mediante Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 20 de julio de 2011, 03 de octubre de 2012 y 14 de enero de 2015.
- II.10.** Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015; y reformado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero de 2016.
- II.11.** Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016.

LIC. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-019GYR047-E59-2017

- II.12. ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015.
- II.13. Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.

LIC. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-019GYR047-E59-2017

III. Investigación de Mercado.

Con fecha **01 de septiembre de 2017**, la Titular de la División de Bienes Terapéuticos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura de la Dirección de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social, entregó a la suscrita la Atenta Nota en la que hace constar la entrega en medio magnético de la Investigación de Mercado de los procesos de licitación consolidada para cubrir las necesidades del ejercicio 2018, consistente en 6153 folios en formato .pdf y 159 archivos en formato Excel). La referida Investigación de Mercado se encuentra integrada por un total de 38 Anexos, de los cuales los Anexos 12 (Precios Máximos de Referencia), Anexo 13 (Precios Máximos de Referencia de Claves con Descripción con Rangos PMR), Anexo 19 (Claves Ofertas Subsecuentes de Descuento), Anexo 20 (Precios Máximos de Referencia de Claves Especiales) y **FO-CON-05, no se encuentran integrados en la documentación proporcionada a la suscrita**, por lo que no me es posible emitir opinión respecto de los Anexos faltantes antes señalados.

Por otra parte y por lo que concierne a la documentación que si me fue entregada y que se encuentra relacionada con el procedimiento de Licitación Pública Nacional (Ofertas Subsecuentes de Descuentos) para la **“Adquisición de Medicamentos”** que pretende realizar el Instituto Mexicano del Seguro Social, a continuación detallo los hallazgos encontrados:

1. De la **Investigación de Mercado** incluida del folio 1 al 28, se observó lo siguiente:
 - a) **Se omitió indicar por qué es “conveniente” utilizar la modalidad de ofertas subsecuentes de descuento**, atento a lo establecido en el artículo 29, segundo párrafo, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
 - b) **Se omitió señalar las razones por las cuales se elige Licitación Pública Nacional** como el procedimiento de contratación que podrá llevarse a cabo, atento a lo establecido en el artículo 29, segundo párrafo, fracción VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y
2. **Búsqueda en CompraNet** obligatoria atento a lo establecido en el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: De las copias fotostáticas que contienen las evidencias de búsqueda de información disponible en el Sistema CompraNet de los Contratos Marco (Anexo 2.1) (Folios 323 a 327) y Anuncios en seguimiento y concluidos (Anexo 2.2) (Folios 328 a 335) para la elaboración de la Investigación de Mercado, **no se aprecia en las imágenes capturadas la fecha de la búsqueda en CompraNet**, por lo que no existe evidencia documental de la búsqueda en CompraNet.
3. De la **relación de información obtenida a través de CompraNet** de los folios 336 a 347, se observó:

LIC. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA**TESTIGO SOCIAL No. PF040**

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-019GYR047-E59-2017

Código de Expediente	Referencia del Expediente	Observaciones en la Investigación de Mercado	Observaciones de la Testigo Social
1373758	ORDEN DE COMPRA 086/2017	POSIBLE PROVEEDOR	La referencia del Expediente es errónea, ya que de acuerdo a la evidencia agregada corresponde al: AA-019GYR067-E122/2017. (Folio 379)
1368162	IA-019GYN041-E16-2017	POSIBLES PROVEEDORES	No obra agregada la evidencia relacionada con este expediente.
1368443	AA-019GYR016-E188-2017	POSIBLES PROVEEDORES	No obra agregada la evidencia relacionada con este expediente.
1363238	AA-019GYR028-E93-2017	POSIBLES PROVEEDORES	No obra agregada la evidencia relacionada con este expediente.
1364162	AA-019GYR025-E163-2017	SIN DATO	De la evidencia agregada, se observó que existen 8 posibles proveedores. Folios 434 a 440.
1364687	INR/2017/293	SIN DATO	De la evidencia agregada, se observó que existe 1 posible proveedor. Folio 451.
1381341	HRGIZ/CRM/254/2017	POSIBLE PROVEEDOR	No obra agregada la evidencia relacionada con este expediente.
1364599	D7P0140	SIN DATO	De la evidencia agregada, se observó que existe 1 posible proveedor. Folio 482.

LIC. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-019GYR047-E59-2017

1379477	HRGIZ/CRM/246/2017	POSIBLE PROVEEDOR	No obra agregada la evidencia relacionada con este expediente.
1359546	AA-019GYR016-E169-2017	POSIBLE PROVEEDOR	No obra agregada la evidencia relacionada con este expediente.
1353106	AA-019GYR025-E155-2017	POSIBLE PROVEEDOR	No obra agregada la evidencia relacionada con este expediente.
1348629	HRGIZ/CRM/211/2017	POSIBLE PROVEEDOR	No obra agregada la evidencia relacionada con este expediente.
325682	SA-019GYR043-N252-2012 ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS	POSIBLE PROVEEDOR	No obra agregada la evidencia relacionada con este expediente.

4. Del **resultado** de los 57 **posibles proveedores** de la **Búsqueda de CompraNet** (Folios 348 y 349), **no fue posible encontrar** de la documentación agregada a los posibles proveedores: DERMA BODY, S.A. DE C.V.; PAHTLI LAB, S.A.P.I. DE C.V.; SINBIOTIK INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.; y por lo que corresponde al posible proveedor denominado LABORATORIOS EXAKTA, S.A. DE C.V., se observa que la denominación social correcta de dicho proveedor es PHARMACOS EXAKTA, S.A. DE C.V., de acuerdo a la información contenida en el procedimiento identificado con el número AA-019GYR016-E187-2017 (Foja 400 a 406) y en el procedimiento identificado con el número AA-019GYR025-E163-2017 (Foja 434 a 440).
5. Copias fotostáticas de múltiples envíos de correos electrónicos mediante los cuales de incorporó la primera página de las **Solicitudes de Información/Cotización** de fecha 19 de junio de 2017, emitidas por el Responsable de Proyecto de la División de Investigación de Mercados del Instituto Mexicano del Seguro Social. Anexo 4 (Folios 3825 a 4957); sin embargo de la evidencia proporcionada a la suscrita, **no fue posible verificar si las Solicituds de Información/Cotización se adecúan al contenido señalado en el Formato FO-CON-04** referido en el numeral **4.2.1.1.10** denominado “**Resultado de la investigación de mercado**” del “**Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de agosto de 2010 y reformado mediante publicaciones por el mismo medio los días 27 de junio de 2011, 21 de noviembre de 2012, 19 de septiembre de 2014 y 03 de febrero de 2016; y que se encuentra disponible en el sitio www.compranet.gob.mx;

LIC. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-019GYR047-E59-2017

IV. Proyecto de Convocatoria.

Con fecha **04 de septiembre de 2017**, la Convocante publicó en el Sistema CompraNet el Proyecto de Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. PC-019GYR047-E55-2017, para la **“Adquisición de Medicamentos Grupo 010 Psicotrópicos y Estupefacientes Grupo 040, compra consolidada del ejercicio fiscal 2018”**, por lo que se procedió a su análisis, siendo el resultado del trabajo de gabinete, los siguientes hallazgos y sugerencias realizadas al referido Proyecto, así como a sus correspondientes Anexos; con objeto de que el proceso de licitación pública se apegara a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, como se describe a continuación:

IV.1.1. HALLAZGOS EN EL PROYECTO DE CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. PC-019GYR047-E55-2017.

1. En el numeral 1 del Glosario de Términos (Página 5 de 29), se define al **Administrador del Contrato** como el Servidor(es) público(s) en quien recae la responsabilidad de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato; sin embargo de las últimas reformas efectuadas al *Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 03 de febrero de 2016, se define como **“Área Administradora del Contrato”** a aquella en la que recae la responsabilidad de **dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato**; es decir, la definición otorgada al **“Administrador del Contrato”** no se ajusta a la definición establecida en el Manual antes mencionado, pues se omitió la actividad de verificar; hecho por el cual se sugiere modificar la definición del **“Administrador del Contrato”**.
2. En el numeral 2 del Glosario de Términos (Página 5 de 29), se define al **Área contratante** a la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, por conducto de la División de Bienes Terapéuticos; sin embargo se omitió especificar la dependencia o entidad a la que pertenece dicha Coordinación; hecho por el cual se sugiere realizar la especificación correspondiente.
3. En el numeral 7 del Glosario de Términos (Página 5 de 29), se define al **CABCS** a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios; sin embargo se omitió especificar la dependencia o entidad a la que pertenece dicha Coordinación; hecho por el cual se sugiere realizar la especificación correspondiente.
4. En el numeral 9 del Glosario de Términos (Página 5 de 29), se define al **CCA** a la Coordinación de Control de Abasto; sin embargo se omitió especificar la dependencia o entidad a la que pertenece dicha Coordinación; hecho por el cual se sugiere realizar la especificación correspondiente.
5. En el numeral 23 del Glosario de Términos (Página 6 de 29), se define a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público como

LIC. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-019GYR047-E59-2017

LAASSP; sin embargo del análisis efectuado al Proyecto de Convocatoria se detectó que en diversos párrafos se refiere a dicho ordenamiento legal con su denominación completa y, hasta en ocasiones, de forma incompleta; hecho por el cual se sugiere homologar las referencias de la Ley de conformidad con lo señalado en el Glosario de Términos.

El mismo caso sucede con la denominación otorgada al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual se encuentra referenciado en el numeral 33 del Glosario de Términos (Página 7 de 29).

6. En el numeral 30 del Glosario de Términos (Página 6 de 29), se define la **Orden de Reposición** como la acción mediante la cual se solicita a los proveedores la reposición de los bienes de consumo que se requieren en los almacenes del IMSS, para la administración de los contratos, realizada a través del SAI por transmisión electrónica vía Internet o en forma manual; sin embargo se considera que referir únicamente al IMSS impide a las demás dependencias y entidades consolidadas, realizar la acción de solicitar a los proveedores la reposición de los bienes; hecho por el cual, se sugiere analizar la conveniencia de adecuar la redacción para incluir a las demás dependencias y entidades consolidadas.

7. En el subnumeral 2.4 Método de prueba e institución pública o privada que lo realizará, (Página 10 de 29), se indicó que las pruebas y el método que se utilizará será conforme se indica en el documento adjunto a la convocatoria denominado: **“Anexo 3 Términos y Condiciones para Procedimiento de Licitación Pública Nacional Ofertas Subsecuentes de Descuento, numeral 3. Pruebas, método de evaluación y resultado mínimo que debe obtenerse”**; en el inciso g. del subnumeral 4.1. Documentación legal-administrativa (Página 23 de 29) se hace referencia al Acuse de recibo de muestras; sin embargo, del análisis efectuado al numeral 3 del Anexo 3, se desprende que para el requerimiento no resulta aplicable la presentación de muestras para la realización de pruebas; asimismo, en el Anexo XV RELACIÓN DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN, recuadro correspondiente a la Propuesta Técnica, última fila, se encuentra testado la presentación del Acuse de recibo de muestras; es decir, existe incongruencia entre lo señalado en el subnumeral 2.4. e inciso g. del subnumeral 4.1. del Proyecto de Convocatoria y lo señalado en el numeral 3 del Anexo 3 y en el Anexo XV del referido Proyecto; hecho por el cual se sugiere determinar si en el procedimiento de contratación se solicitarán muestras y se realizarán pruebas; lo anterior con objeto de proporcionar certeza jurídica a los licitantes.

Asimismo, se sugiere analizar la aplicabilidad de los incisos u), v) y w) del subnumeral 4.4. Causales expresas de desechamiento (Página 25 de 29), así como el contenido del último párrafo del Anexo XVII FORMATO DE CARTA RESPALDO, ya que los referidos incisos se encuentran relacionados con “muestras” y el último párrafo del Anexo XVII se refiere a métodos de prueba.

LIC. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-019GYR047-E59-2017

Por último, se sugiere analizar el contenido del subnumeral 6.4. del Anexo 3 **Términos y Condiciones para Procedimiento de Licitación Pública Nacional Ofertas Subsecuentes de Descuento**, mismo que hace referencia a “métodos de prueba”; así como el cuarto párrafo del inciso b. del documento denominado **“Método de evaluación técnica y criterios específicos (4.21 POBALINES)”**, que hace referencia a la palabra “muestras”.

8. En el segundo párrafo del subnumeral 2.6 Modalidad de la Contratación (Página 10 de 29), se indicó que en la presente licitación pública en la que participen de manera individual micro, pequeña y mediana empresa nacionales, no podrá participar en las ofertas subsecuentes de descuento, con fundamento en el último párrafo del artículo 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; sin embargo se omitió incluir la referencia de la fracción VII del artículo 38 de su Reglamento, que establece textualmente lo siguiente “Las MIPYMES podrán participar cuando realicen proposiciones conjuntas en términos del presente Reglamento. En el caso de que participen en la licitación pública de manera individual, no podrán presentar ofertas subsecuentes de descuento, sin que ello impida continuar con el procedimiento de contratación”, hecho por el cual, se sugiere incluir la referencia de la fracción VII del artículo 38 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al final del segundo párrafo del subnumeral 2.6. del Proyecto de Convocatoria.
9. En el primer párrafo del subnumeral 2.8 Modelo de contrato (Página 12 de 29), se indicó que se adjunta a la Convocatoria los documentos denominados **“MODELOS DE CONTRATO”**, sin embargo se la revisión efectuada a los documentos que fueron anexados al Proyecto de Convocatoria, se encontró que únicamente fue agregado un solo Modelo de Contrato; por lo que se sugiere modificar la redacción de plural a singular, a efecto de evitar confusiones a los licitantes.
10. En el cuarto renglón del primer párrafo del inciso A) del subnumeral 2.8 Modelo de contrato (Página 12 de 29), se hace referencia a la Ley de Instituciones y Fianzas; sin embargo la denominación del ordenamiento legal antes referido es errónea, toda vez que su denominación correcta es: “Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas”; por lo que se sugiere efectuar la modificación correspondiente; a efecto de proporcionar certeza jurídica a los licitantes.
11. En el tercer párrafo del inciso A) del subnumeral 2.8 Modelo de contrato (Página 12 de 29), se hace referencia a “salario mínimo general diario vigente para la Ciudad de México” y en el Anexo XIV NOTA OCDE; al respecto considero conveniente mencionar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fue modificada mediante Decreto de fecha 27 de enero de 2016, incorporando expresamente, en su Artículo 123, apartado A, fracción VI, la prohibición de utilizar el salario mínimo como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza; de conformidad con los Transitorios Primero y Tercero de dicho Decreto, mismo que entró en vigor

LIC. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-019GYR047-E59-2017

a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, es decir, **a partir del 28 de enero de 2016**, por lo que todas las **menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales o de la Ciudad de México, así como en cualquier disposición jurídica que emane de las mismas, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización.**

Por otra parte, con fecha 30 de diciembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la **“Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización”**, con la finalidad de otorgar atribuciones al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEG) para determinar el valor actualizado de la UMA, con base en la variación en el Índice Nacional de Precios al Consumidor, asimismo, con fecha 10 de enero de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el valor de la UMA que estaría vigente a partir del 1 de febrero de 2017, mismo que es: el diario de **\$75.49** pesos mexicanos, el mensual de **\$2,294.90** pesos mexicanos y el anual de **\$27,538.80** pesos mexicanos, en el entendido que la vigencia de la UMA es anual, por lo tanto, su nuevo valor se dará a conocer por el INEG dentro de los primeros diez días del mes de enero del 2018 y entrarán en vigor el próximo uno de febrero de 2018 y así sucesivamente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, **se recomienda que todas las menciones hechas en las leyes federales, estatales o de la Ciudad de México al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en dichas leyes, se calculen conforme a los valores de la UMA antes señalados y en sustitución del salario mínimo como base de cálculo.**

12. Al final del tercer párrafo del inciso A) del subnumeral 2.8 Modelo de contrato (Página 12 de 29), se indica que la garantía de cumplimiento del contrato será por un importe equivalente al 10% del monto máximo total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; sin embargo, dicho ordenamiento legal no hace mención al referido impuesto; por lo que se sugiere verificar el fundamento legal.
13. En el último párrafo del subnumeral 3.2. Fecha, hora y lugar para los actos de la licitación (Página 14 de 29), se indicó que a los actos del procedimiento de licitación pública podrá asistir cualquier persona en calidad de observador, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos, con fundamento al artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; sin embargo, la referencia al ordenamiento legal antes mencionado se encuentra incompleta, ya que se omitió especificar la parte del artículo que hace el señalamiento mencionado; por lo que se sugiere incluir la referencia del penúltimo párrafo del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

LIC. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-019GYR047-E59-2017

14. En el inciso e), fracción II del subnumeral 3.4. Proposiciones conjuntas (Página 15 de 29), se señaló como un aspecto que debe contener el Convenio de Participación Conjunta, la estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado junto con los demás integrantes, ya sea de forma solidaria o mancomunada; al respecto, cabe hacer notar que en los términos del inciso e), fracción II del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Convocante debe incluir en la Convocatoria si la forma será “solidaria” o “mancomunada”, por lo que se recomienda que se defina este aspecto por la Convocante, aunado a que en la Cláusula Segunda del Anexo IV Modelo de Convenio de Participación Conjunta, se establece únicamente la obligación “Solidaria”; lo anterior con objeto de que exista congruencia entre el contenido de la Convocatoria y su Anexo IV; así como proporcionar certeza jurídica a los licitantes.
15. En el penúltimo párrafo del subnumeral 3.4. Proposiciones conjuntas (Página 16 de 29), se hizo referencia al Anexo VI como “Bienes Nacionales”; sin embargo la denominación otorgada al dicho Anexo es “Manifestación del Origen de los Bienes”, por lo que se sugiere realizar la modificación correspondiente.
16. En el último párrafo del subnumeral 3.8. Acta de fallo y Firma del Contrato (Página 18 de 29) se indicó que la firma de los contratos de los Entes Consolidados, el (los) licitante(s) deberá(n) presentarse en los domicilios indicados en el documento denominado **“Anexo 3.12 Condiciones para la Formalización de los Contratos de las Instituciones Participantes”**, que forma parte de la Convocatoria; sin embargo el Anexo antes mencionado no se encuentra agregado al Proyecto de Convocatoria; por lo que se sugiere incorporarlo; a efecto de proporcionar certeza jurídica a los licitantes.
17. Toda vez que la licitación será electrónica, se sugiere incluir en el primer párrafo del numeral 4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR (Página 18 de 29) la referencia del artículo 27, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que dicho ordenamiento legal establece: “Las proposiciones presentadas deberán ser firmadas autógrafamente por los licitantes o sus apoderados; en el caso de que éstas sean enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, se emplearán medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.”.
18. En el primer párrafo del subnumeral 4.1. Documentación legal-administrativa (Página 18 de 29), en el primer párrafo del subnumeral 4.3. Propuesta económica (Página 23 de 29), así como en el inciso e) del subnumeral 4.4. Causales expresas de desechamiento (Página 24 de 29), se indicó que la falta absoluta de folio, afecta la solvencia de la misma y motivaría su desechamiento; al respecto, se sugiere a la Convocante analizar la referida causal de desechamiento, toda vez que la licitación se llevará a cabo por

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-019GYR047-E59-2017

medios electrónicos y el Sistema CompraNet folia automáticamente las proposiciones presentadas electrónicamente por los licitantes, por lo que se puede considerar el folio electrónico del Sistema CompraNet en sustitución del folio manual que puedan realizar los licitantes en sus proposiciones; este aspecto puede ser consultado a la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública en el siguiente correo normatibm@funcionpublica.gob.mx.

Por otra parte, el último párrafo del artículo 50 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala que en el caso de que alguna o algunas hojas de los documentos carezcan de folio y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad, la Convocante no podrá desechar la proposición. En el supuesto de que falte alguna hoja y la omisión pueda ser cubierta con información contenida en la propia proposición o con los documentos distintos a la misma, la Convocante tampoco podrá desechar la proposición.

19. En el inciso f. del subnumeral 4.1. Documentación legal-administrativa (Página 19 de 29), se solicita a los licitantes presentar Escrito libre en el que manifieste su aceptación de que se tendrán como no presentadas sus proposiciones y, en su caso, la documentación requerida, cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena al IMSS, en términos de lo dispuesto por el numeral 29 del “*Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar para la utilización del sistema electrónico de información pública gubernamental, denominado CompraNet*”. Asimismo, se establece en el siguiente párrafo que **La falta de presentación de la documentación afecta la solvencia de su propuesta y motivaría su desecharimiento.**

Al respecto, se sugiere determinar por qué razón se considera que éste requisito afecta la solvencia de las proposiciones, toda vez que en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se encuentra este supuesto; aunado a que para verificar si los licitantes anexaron dicho escrito debe tenerse acceso al archivo enviado por CompraNet a través de los medios remotos de comunicación electrónica; en tal sentido, si dicho archivo no puede abrirse por contener virus informático o por cualquier otra causa, la Convocante no podrá acreditar la presentación del escrito al no poder visualizarlo electrónicamente, aunado a que la presentación de dicho escrito no es obligatorio atento a lo establecido en el artículo 39, fracción VI y penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

20. En el inciso f) del subnumeral 4.4. Causales expresas de desecharimiento (Página 24 de 29), se indicó que será causal de desecharimiento que los no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en la Convocatoria contenidos en los numerales 2.2., 2.4., 2.5., 4.1., 4.2., 4.3., Anexo; sin embargo del análisis efectuado al Proyecto de convocatoria, se desprende que los numerales 2.2., 2.4. y 2.5. no son aplicables al presente

LIC. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-019GYR047-E59-2017

procedimiento de contratación; hecho por el cual se sugiere eliminar las referencias de los últimos numerales señalados.

Por otra parte, se sugiere incorporar la referencia del subnumeral 2.3. Normas oficiales mexicanas, Normas mexicanas, Internacionales, Referencia o Especificaciones; ya que se considera que el referido subnumeral si es aplicable al procedimiento de contratación.

21. En el inciso i) del subnumeral 4.4. Causales expresas de desechamiento (Página 24 de 29), se establece como causal de desechamiento “Cuando no cotice la totalidad de los bienes requeridos en la convocatoria de acuerdo con el documento adjunto a la convocatoria denominado **“Requerimiento Consolidado de los Grupos 010 Medicamentos y 040 Psicotrópicos para atender las necesidades del periodo 2018”** y en el numeral 2.8 de la presente convocatoria”; al respecto, se considera que debe eliminarse la referencia del numeral 2.8., toda vez que dicho subnumeral regula lo concerniente al Modelo de Contrato.
22. En el inciso r) del subnumeral 4.4. Causales expresas de desechamiento (Página 25 de 29), se establece como causal de desechamiento “Asimismo, el Instituto se abstendrá de adjudicar contratos a aquellos licitantes que injustificadamente y por causas imputables a ellos mismos no hayan formalizado un contrato adjudicado con anterioridad, durante el año inmediato anterior, contado a partir del día que haya fenecido el término establecido para la formalización del contrato respectivo.”; al respecto considero importante mencionar que el artículo 50, fracción XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establece la obligación a cargo de la Convocante de abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contrato alguno con los licitantes que injustificadamente y por causas imputables a ellos mismos, no hayan formalizado un contrato adjudicado con anterioridad por la convocante; por lo que considero que la obligación de abstención no debe confundirse como causal de desechamiento, ya que para desechar una proposición, ésta debe evaluarse en primer término, situación que no se asemeja a la abstención de recepción; sin embargo se sugiere que, en caso de los licitantes se encuentren en este supuesto, se deje constancia en el acta que al efecto se levante del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones y, en consecuencia, se elimine como causal de desechamiento.
23. Toda vez que el mecanismo de evaluación de las proposiciones será binario, de acuerdo a lo señalado en el subnumeral 5.1. Evaluación de la propuesta técnica (Página 26 de 29), se sugiere integrar al expediente de contratación las justificaciones que debieron haber emitido las áreas competentes dentro del Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Secretaría de la Defensa Nacional, Petróleos Mexicanos, Secretaría de Marina, Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, Secretaría de Salud de la Ciudad de México, Servicios de Salud Pública del

LIC. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-019GYR047-E59-2017

Distrito Federal, Instituto de Salud de Tuxtla Gutierrez Chiapas, Servicios de Salud de Chihuahua, Instituto Chihuahuense de Salud, Servicios de Salud del Estado de Colima, Servicios de Salud del Estado de Durango, Instituto de Salud del Estado de México, Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, Instituto Materno Infantil del Estado de México, Servicios Estatales de Salud y/o Secretaría de Salud del Estado de Guerrero, Servicios de Salud de Michoacán, Servicios de Salud de Morelos, Hospital del Niño Morelense, Servicios de Salud de Nayarit, Servicios de Salud de Oaxaca, Servicios Estatales de Salud de Quintana Roo, Servicios de Salud de San Luis Potosí, Servicios de Salud de Sinaloa, Servicios de Salud de Sonora, Secretaría de Salud del Estado de Tabasco, Secretaría de Salud y O.P.D. Salud de Tlaxcala, Hospital de la Mujer, Hospital Juárez de México, Hospital Juárez del Centro, Hospital Nacional Homeopático, Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca, Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, Instituto Nacional de Cancerología, Instituto Nacional de Cardiología "Ignacio Chávez", Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición "Salvador Zubirán", Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias "Ismael Cosío Villegas", Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía "Manuel Velasco Suárez", Instituto Nacional de Pediatría, y Servicios de Atención Psiquiátrica; en las que se expongan las razones por las cuales no es posible utilizar el criterio de costo beneficio o puntos y porcentajes para evaluar la solvencia de las proposiciones en la referida licitación pública y por lo tanto, se determinó utilizar el criterio de evaluación binario, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



24. En el inciso d) del subnumeral 5.2. Evaluación de la propuesta técnica (Página 26 de 29), se señala que en caso de que se detecte un error de cálculo en alguna proposición, se podrá llevar a cabo su rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio ofertado; al respecto considero que la última palabra "ofertado" es errónea, ya que el artículo 55 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público establece que cuando la convocante detecte un error de cálculo en alguna proposición podrá llevar a cabo su rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario; hecho por el cual, se sugiere sustituir la palabra "ofertado" por la palabra "unitario"; a efecto de dar cumplimiento con el artículo 55 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
25. En el inciso e) del subnumeral 5.2. Evaluación de la propuesta técnica (Página 26 de 29), se señala que la evaluación de las proposiciones se realizará por partida del bien ofertado, y la adjudicación se realizará a quien resulte el precio más bajo por partida ofertada en la Propuesta Económica presentada Anexo XI; sin embargo se considera que la redacción del inciso e) se encuentra incompleta, ya que el precio más bajo por sí mismo no es razón suficiente para adjudicar un contrato, dado que se debe tomar en cuenta si dicho precio es conveniente y aceptable; hecho por

LIC. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-019GYR047-E59-2017

el cual se sugiere modificar la redacción del inciso e) conforme al siguiente texto:

"e) La evaluación de las proposiciones se realizará por partida del bien ofertado, y la adjudicación se realizará a quien resulte el precio más bajo, conveniente y aceptable por partida ofertada en la Propuesta Económica presentada Anexo XI y además cumpla con todos y cada uno de los requisitos legales y técnicos solicitados en la Convocatoria."

26. Se sugiere eliminar el inciso i) del subnumeral 5.2. Evaluación de la propuesta técnica (Página 26 de 29), toda vez que en el procedimiento de contratación no habrá agrupamiento de partidas.
27. En el último renglón del tercer párrafo del subnumeral 5.3. Adjudicación de Contrato (Página 27 de 29), se hace referencia al numeral 2.8.; sin embargo el citado numeral no es aplicable; por lo que se sugiere sustituir la referencia del numeral 2.8. por la referencia del numeral 2.7.
28. En la relación de anexos descrita en el cuadro insertado en el numeral 8. FORMATOS QUE FACILITARÁN Y AGILIZARÁN LA PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS PROPOSICIONES. (Página 28 de 29); se observa que las denominaciones otorgadas a los Anexos IV, VI, IX, XII y XVII, difieren por algunas palabras con la denominación otorgada en el Índice, así como en los propios Anexos; por lo que se sugiere homologar las denominaciones de los citados Anexos en el numeral 8 del Proyecto de convocatoria.
29. Se observó que en el Proyecto de Convocatoria, se omitió INDICAR que el licitante deberá proporcionar una dirección de correo electrónico, en caso de contar con él, atento a lo establecido en la fracción VII del artículo 29 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
30. Por último y de forma general, se sugiere verificar los derechos y obligaciones a cargo del Instituto Mexicano del Seguro Social establecidos en el Proyecto de Convocatoria y en sus Anexos, incluyendo el Anexo 3 **Términos y Condiciones para Procedimiento de Licitación Pública Nacional Ofertas Subsecuentes de Descuento**, ya que por tratarse de un procedimiento **Consolidado**, considero importante se analice la adecuación de los derechos y obligaciones que estarán a cargo de las demás dependencias y entidades consolidadas.

IV.1.2. HALLAZGOS A LOS ANEXOS DEL PROYECTO DE CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. PC-019GYR047-E55-2017.

1. En el **Anexo 3 Términos y Condiciones para Procedimiento de Licitación Pública Nacional Ofertas Subsecuentes de Descuento**, se encontraron los siguientes hallazgos:

LIC. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-019GYR047-E59-2017

- 1.1. En el primer párrafo de la página 1, se hace referencia a la compra de bienes terapéuticos 030 Lácteos, sin embargo, de la información proporcionada por la Convocante, se desprende que el grupo 030 Lácteos, no será objeto de este procedimiento de contratación, por lo que se sugiere eliminar dicha referencia.

Aunado a lo anterior, se sugiere eliminar la Normas Oficiales Mexicanas descritas en la quinta y sexta viñetas del numeral 5. (Página 3), ya que no son aplicables; con objeto de proporcionar certeza jurídica a los licitantes; asimismo y como consecuencia de lo antes mencionado, se sugiere eliminar el segundo y tercer párrafo del subnumeral 5.1. Cumplimiento de normas (Página 4).

- 1.2. Al final del segundo párrafo del numeral 2. Descripción amplia y detallada de los bienes, se hace referencia al Anexo denominado "REQUERIMIENTO"; sin embargo dicho Anexo no se encuentra definido de tal manera en el proyecto de convocatoria, por lo que se sugiere analizar la inclusión de la denominación completa del "REQUERIMIENTO", lo anterior con objeto de evitar confusiones a los licitantes.
- 1.3. En el subnumeral 9.2. Condiciones de Entrega, séptimo párrafo, segunda viñeta (Página 9), después de la palabra licitación, se señala la palabra "invitación"; y toda vez que el procedimiento de contratación se llevará a cabo mediante licitación Pública, se sugiere eliminar la palabra "invitación".
- 1.4. En el numeral 10. Abastecimiento Simultáneo (Página 9) se realizó una transcripción incompleta del artículo 59 del Reglamento de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que se omitió incluir el texto de la fracción II de dicho ordenamiento normativo, por lo que se sugiere incluir la fracción faltante, a efecto de que el texto se complete y tenga una secuencia lógica de lectura.
- 1.5. En el numeral 11. Penas Convencionales y Deducciones, inciso a., segundo párrafo, primera viñeta (Página 10), se establece que se penalizará con el 2.5% (dos punto cinco por ciento) por día natural de atraso, hasta por cuatro días; al respecto se sugiere verificar con las demás dependencias y entidades consolidadas si existe Acuerdo para dicho porcentaje.

Por otra parte, se solicita a la Convocante aclarar si el porcentaje establecido integra el 10% del monto total máximo del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente, atento a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- 1.6. En la tercera fila del recuadro insertado en el inciso b. del numeral 11. Penas Convencionales (Página 11), se señala que se aplicarán

LIC. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-019GYR047-E59-2017

deducciones cuando el licitante adjudicado no entregue los bienes requeridos en el plazo máximo de entrega; al respecto me permito comentar que de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las **penas convencionales** se aplican **por atraso** en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio; y las **deducciones** se aplican con motivo del **incumplimiento parcial o deficiente** en que pudiera incurrir el proveedor respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato; en consecuencia, se considera que el contenido de la última fila del recuadro de deducciones no es aplicable para una deducción; es decir, se trata de causa para aplicar penas convencionales; por lo anterior, se sugiere verificar la procedencia legal para aplicar las deducciones establecidas en el Anexo 3.

- 1.7. En el encabezado del numeral 17 Administrador del Contrato (Página 14), se hace referencia al numeral 5.3.18 de las POBALINES del IMSS; sin embargo dicha referencia es errónea, ya que el contenido del numeral 5.3.18 se refiere a los servidores públicos responsables de suscribir contratos, convenios modificatorios a contratos y/o pedidos, en calidad de Representante Legal del IMSS, por lo que se sugiere verificar la referencia señalada.
- 1.8. En el segundo párrafo del numeral 17 Administrador del Contrato (Página 14), se señala que el Administradores de Contrato serán los **responsables de verificar** el cumplimiento de las obligaciones contractuales; sin embargo la descripción de las obligaciones a cargo de los Administradores de Contrato se encuentra incompleta, ya que de acuerdo a lo establecido en el “Acuerdo por el que se modifica el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de febrero de 2016, define al Área Administradora del Contrato como aquella en la que recae la **responsabilidad de dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato; por lo que se sugiere ajustar el contenido del segundo párrafo del numeral 17 para dar cumplimiento al Manual antes mencionado.
- 1.9. En el subnumeral 19.1 Calidad, apartado aplicable al IMSS (Página 15), en el tercer párrafo, último renglón, existen errores en la redacción, ya que dice “otras marcas ofertas del bien”, por lo que se sugiere verificar.
2. En el **Modelo Único de Contrato 30-08**, se efectuaron los siguientes hallazgos:
- 2.1. No contiene la **moneda en que se cotizó** el suministro de los bienes, inobservándose lo previsto en la fracción **XIII** del artículo **45** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

LIC. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-019GYR047-E59-2017

- 2.2. No contiene **los procedimientos para resolución de controversias, distintos al procedimiento de conciliación**, incumpliendo lo señalado en la fracción **XXI** del artículo **45** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 2.3. No prevé el supuesto aplicable a proposiciones conjuntas, por lo que se sugiere establecer dicho supuesto en el referido instrumento y así cumplir con lo regulado en la fracción **I** del artículo **81** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 2.4. No menciona que en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, incumpliendo con ello, la fracción **IV** del artículo **81** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 2.5. Cumple parcialmente con lo establecido en la fracción **III** del artículo **85** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que se omitió señalar que la garantía de cumplimiento del contrato, deberá estar vigente hasta la total aceptación por la convocante de la entrega de los bienes.
- 2.6. Se omitió señalar si la obligación garantizada será divisible o indivisible y que en caso de presentarse algún incumplimiento se harán efectivas las garantías que procedan; atento a lo establecido en el numeral 5., inciso i), fracción II del artículo 39 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; hecho por el cual se sugiere a la Convocante dar cumplimiento al Reglamento antes mencionado.
- 2.7. No fue posible verificar si en la orden de suministro que se emitirá con cargo al contrato se menciona que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria, dado que no fue anexada la orden de suministro para su análisis.
3. En el **Anexo IV MODELO DE CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA**, Cláusula Quinta OBLIGACIONES, primer párrafo, se indica que las partes convienen en que en el supuesto de que cualquiera de ellas que se declare en quiebra o en suspensión de pagos, no las libera de sus obligaciones; al respecto, cabe hacer la aclaración que los términos **“quiebra y suspensión de pagos”** no son aplicables, ya que de acuerdo a lo establecido en el Artículo Segundo Transitorio de la Ley de Concursos Mercantiles, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2000, se abrogó la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos y en el Artículo Tercero Transitorio se señala que las referencias que otras leyes y disposiciones hagan al estado o a los procedimientos de quiebra y suspensión de pagos, se entenderán referidas al **concurso mercantil**; hecho por el cual se sugiere modificar la redacción de la cláusula quinta del Anexo IV conforme al siguiente texto:

LIC. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-019GYR047-E59-2017

“QUINTA.- OBLIGACIONES

“LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE CUALQUIERA DE ELLAS SE ENCUENTRE EN CONCURSO MERCANTIL O ALGUNA SITUACIÓN DISTINTA, QUE SEA ANÁLOGA O EQUIVALENTE Y QUE AFECTE SU PATRIMONIO, NO LAS LIBERA DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SUBSISTA, ACEPTE Y SE OBLIGA EXPRESAMENTE A RESPONDER SOLIDARIAMENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE HUBIERE LUGAR.

.....”

4. En el **Anexo XVI ESCRITO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS**, se hace referencia al artículo 39, fracción II, inciso b) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público; sin embargo el inciso b) antes mencionado resulta aplicable al abastecimiento simultáneo; es decir, no es aplicable para el caso de cumplimiento de Normas; hecho por el cual se sugiere sustituir el inciso b) por el inciso d), el cual resulta aplicable al fondo del Anexo XVI.
5. En el documento denominado “**Método de evaluación técnica y criterios específicos (4.21 POBALINES)**”, se encontraron los siguientes hallazgos:
- 5.1. En el inciso b., segundo párrafo (Página 1/Criterios de evaluación MD 2018), se hace referencia a diversos numerales del documento denominado Términos y Condiciones, de los cuales el 6.4.1, 6.4.2 y 6.6. no existen en dicho documento, por lo que se sugiere verificar, lo anterior con objeto de dar certeza jurídica a los licitantes.
 - 5.2. Se sugiere verificar el contenido del inciso b., quinto párrafo, primera viñeta y segundo párrafo de la segunda viñeta, ya que se considera que existen los siguientes errores de redacción: dice: “....., suscrito el licitante a través de su representada”; y debe decir: “....., suscrito el licitante a través de su representante”.
 - 5.3. En el inciso b., quinto párrafo, tercera viñeta (Página 2/Criterios de evaluación MD 2018), se hace referencia a diversos numerales relacionados con las licencias, Permisos, Registros, Certificados o Autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien, de los cuales el 6.6. no existe en el documento denominado Términos y Condiciones, por lo que se sugiere verificar, lo anterior con objeto de dar certeza jurídica a los licitantes.
6. En el Modelo de Fianza, se encontraron los siguientes hallazgos:
- 6.1. La fianza se otorga solamente ante el Instituto Mexicano del Seguro Social; es decir, no se trata de un Modelo en el que se pueda incorporar

LIC. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

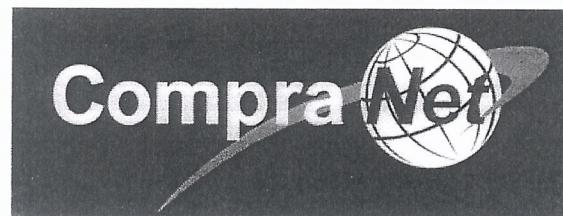
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-019GYR047-E59-2017

la denominación de cada una de las dependencias o entidades consolidadas o, en su caso, cada una de éstas incorporará su propio Modelo de Fianza a la Convocatoria.

6.2. En el renglón 14 se indica: “**LA PRESENTE FIANZA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (SE DEBERÁ INSERTAR EL LAPSO DE VIGENCIA QUE SE HAYA ESTABLECIDO EN EL CONTRATO)**”; al respecto me permito hacer notar que establecer un lapso o periodo de vigencia no es conveniente, además de que dicho señalamiento contraviene lo establecido en el inciso c) de la fracción I del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que las fianzas se deben mantener vigentes durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme. En tal sentido, considero que se analice la conveniencia de dejar abierta la vigencia para salvaguardar los derechos de cobro de la fianza por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social y de las demás dependencias y entidades consolidadas, con objeto de evitar un posible un daño patrimonial y por ende, responsabilidades en contra del (los) servidor(es) público(s) involucrados; hecho por el cual se sugiere eliminar del Modelo de Fianza la indicación transcrita al principio de este numeral.



V. Convocatoria Publicada en CompraNet.



Con fecha **25 de septiembre de 2017**, el Instituto Mexicano del Seguro Social, publicó en CompraNet la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-019GYR047-E59-2017, mediante la modalidad de Ofertas Subsecuentes de Descuentos para la “**Adquisición de Bienes Terapéuticos de los Grupos 010 Medicamentos y 040 Psicotrópicos, para la compra consolidada del ejercicio fiscal 2018**”, con Código de Expediente 1488591.

El Instituto Mexicano del Seguro Social, tomó en consideración algunas de las acciones recomendadas por la suscrita en el Primer Informe Previo de fecha 14 de septiembre de 2017, relativo a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-019GYR047-E59-2017, el cual contiene los hallazgos encontrados en el Proyecto de Convocatoria Número PC-019GYR047-E55-2017, así como a sus correspondientes Anexos, precisando 19 de las 53 acciones recomendadas, quedando pendientes de precisar las siguientes acciones:

**LIC. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040**

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-019GYR047-E59-2017

V.1. HALLAZGOS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-019GYR047-E59-2017.

1. En el numeral 2 del Glosario de Términos (Página 5 de 28), se define al **Área contratante** a la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, por conducto de la División de Bienes Terapéuticos; sin embargo se omitió especificar la dependencia o entidad a la que pertenece dicha Coordinación; hecho por el cual se sugiere realizar la especificación correspondiente.
2. En el numeral 30 del Glosario de Términos (Página 6 de 28), se define la **Orden de Reposición** como la acción mediante la cual se solicita a los proveedores la reposición de los bienes de consumo que se requieren en los almacenes del IMSS, para la administración de los contratos, realizada a través del SAI por transmisión electrónica vía Internet o en forma manual; sin embargo se considera que referir únicamente al IMSS impide a las demás dependencias y entidades consolidadas, realizar la acción de solicitar a los proveedores la reposición de los bienes; hecho por el cual, se sugiere analizar la conveniencia de adecuar la redacción para incluir a las demás dependencias y entidades consolidadas.
3. En el subnumeral 2.4 Método de prueba e institución pública o privada que lo realizará, (Página 10 de 28), se indicó que el presente requerimiento no resulta aplicable la presentación de muestras para la realización de pruebas; sin embargo, del análisis efectuado al Anexo XVII FORMATO DE CARTA RESPALDO, se desprende que en su último párrafo establece que los licitantes deben manifestar que se comprometen a poner a la vista las especificaciones técnicas de calidad, **métodos de prueba**, sustancias de referencia y los estudios de estabilidad acelerada y a largo plazo, **así como la validación de métodos de prueba de los bienes terapéuticos que respaldo**, en el momento que se requiera; es decir, existe incongruencia entre lo señalado en el subnumeral 2.4. del Proyecto de Convocatoria y lo señalado en el Anexo XVII del referido Proyecto; hecho por el cual se sugiere determinar si en el procedimiento de contratación se solicitarán muestras y se realizarán pruebas; lo anterior con objeto de proporcionar certeza jurídica a los licitantes.

Por último, se sugiere analizar el contenido del subnumeral 6.4. del Anexo 3 **Términos y Condiciones para Procedimiento de Licitación Pública Nacional Ofertas Subsecuentes de Descuento**, mismo que hace referencia a “métodos de prueba”.

4. Al final del tercer párrafo del inciso A) del subnumeral 2.8 Modelo de contrato (Página 13 de 28), se indica que la garantía de cumplimiento del contrato será por un importe equivalente al 10% del monto máximo total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; sin embargo, dicho ordenamiento legal no hace mención al referido impuesto; por lo que se sugiere verificar el fundamento legal.

LIC. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-019GYR047-E59-2017

5. En el inciso e), fracción II del subnumeral 3.4. Proposiciones conjuntas (Página 15 de 28), se señaló como un aspecto que debe contener el Convenio de Participación Conjunta, la estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado junto con los demás integrantes, de forma "mancomunada"; sin embargo en la Cláusula Segunda del Anexo IV Modelo de Convenio de Participación Conjunta, se establece la obligación "Solidaria"; es decir, existe incongruencia entre el contenido de la Convocatoria y su Anexo IV, por lo que se sugiere a la Convocante definir este aspecto, con objeto de proporcionar certeza jurídica a los licitantes.
6. En el último párrafo del subnumeral 3.8. Acta de Fallo y Firma del Contrato (Página 18 de 28) se indicó que la firma de los contratos de los Entes Consolidados, el (los) licitante(s) deberá(n) presentarse en los domicilios indicados en el documento denominado "**Anexo 3.12 Condiciones para la Formalización de los Contratos de las Instituciones Participantes**", que forma parte de la Convocatoria; sin embargo el Anexo antes mencionado no se encuentra agregado a la Convocatoria; por lo que se sugiere incorporarlo; a efecto de proporcionar certeza jurídica a los licitantes.
7. Toda vez que la licitación será electrónica, se sugiere incluir en el primer párrafo del numeral 4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR (Página 18 de 28) la referencia del artículo 27, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que dicho ordenamiento legal establece: "Las proposiciones presentadas deberán ser firmadas autógrafamente por los licitantes o sus apoderados; en el caso de que éstas sean enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, se emplearán medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.".
8. En el primer párrafo del subnumeral 4.1. Documentación legal-administrativa (Página 19 de 28), en el primer párrafo del subnumeral 4.3. Propuesta económica (Página 23 de 28), así como en el inciso e) del subnumeral 4.4. Causales expresas de desechamiento (Página 24 de 28), se indicó que la falta absoluta de folio, afecta la solvencia de la misma y motivaría su desechamiento; al respecto, se sugiere a la Convocante analizar la referida causal de desechamiento, toda vez que la licitación se llevará a cabo por medios electrónicos y el Sistema CompraNet folia automáticamente las proposiciones presentadas electrónicamente por los licitantes, por lo que se puede considerar el folio electrónico del Sistema CompraNet en sustitución del folio manual que puedan realizar los licitantes en sus proposiciones; este aspecto puede ser consultado a la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública en el siguiente correo normatibm@funcionpublica.gob.mx.

Por otra parte, el último párrafo del artículo 50 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala que en el caso de que alguna o algunas hojas de los documentos carezcan de folio y

LIC. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-019GYR047-E59-2017

se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad, la Convocante no podrá desechar la proposición. En el supuesto de que falte alguna hoja y la omisión pueda ser cubierta con información contenida en la propia proposición o con los documentos distintos a la misma, la Convocante tampoco podrá desechar la proposición.

9. En el inciso f. del subnumeral 4.1. Documentación legal-administrativa (Página 20 de 28), se solicita a los licitantes presentar Escrito libre en el que manifieste su aceptación de que se tendrán como no presentadas sus proposiciones y, en su caso, la documentación requerida, cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena al IMSS, en términos de lo dispuesto por el numeral 29 del “*Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar para la utilización del sistema electrónico de información pública gubernamental, denominado CompraNet*”. Asimismo, se establece en el siguiente párrafo que *La falta de presentación de la documentación afecta la solvencia de su propuesta y motivaría su desechamiento.*

Al respecto, se sugiere determinar por qué razón se considera que éste requisito afecta la solvencia de las proposiciones, toda vez que en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se encuentra este supuesto; aunado a que para verificar si los licitantes anexaron dicho escrito debe tenerse acceso al archivo enviado por CompraNet a través de los medios remotos de comunicación electrónica; en tal sentido, si dicho archivo no puede abrirse por contener virus informático o por cualquier otra causa, la Convocante no podrá acreditar la presentación del escrito al no poder visualizarlo electrónicamente, aunado a que la presentación de dicho escrito no es obligatorio atento a lo establecido en el artículo 39, fracción VI y penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

10. En el inciso f) del subnumeral 4.4. Causales expresas de desechamiento (Página 24 de 28), se indicó que será causal de desechamiento que los no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en la Convocatoria contenidos en los numerales 2.3 2.5, 4.1, 4.2, 4.3, Anexo; sin embargo del análisis efectuado al Proyecto de convocatoria, se desprende que la referencia del numeral 2.5. no resulta aplicable; hecho por el cual se sugiere eliminar la referencia del numeral 2.5. anteriormente señalado.
11. Toda vez que el mecanismo de evaluación de las proposiciones será binario, de acuerdo a lo señalado en el subnumeral 5.1. Evaluación de la propuesta técnica (Página 25 de 28), se sugiere integrar al expediente de contratación las justificaciones que debieron haber emitido las áreas competentes dentro del Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Secretaría de la Defensa Nacional, Petróleos Mexicanos, Secretaría de Marina, Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur,

LIC. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-019GYR047-E59-2017

Secretaría de Salud de la Ciudad de México, Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, Instituto de Salud de Tuxtla Gutierrez Chiapas, Servicios de Salud de Chihuahua, Instituto Chihuahuense de Salud, Servicios de Salud del Estado de Colima, Servicios de Salud del Estado de Durango, Instituto de Salud del Estado de México, Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, Instituto Materno Infantil del Estado de México, Servicios Estatales de Salud y/o Secretaría de Salud del Estado de Guerrero, Servicios de Salud de Michoacán, Servicios de Salud de Morelos, Hospital del Niño Morelense, Servicios de Salud de Nayarit, Servicios de Salud de Oaxaca, Servicios Estatales de Salud de Quintana Roo, Servicios de Salud de San Luis Potosí, Servicios de Salud de Sinaloa, Servicios de Salud de Sonora, Secretaría de Salud del Estado de Tabasco, Secretaría de Salud y O.P.D. Salud de Tlaxcala, Hospital de la Mujer, Hospital Juárez de México, Hospital Juárez del Centro, Hospital Nacional Homeopático, Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca, Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, Instituto Nacional de Cancerología, Instituto Nacional de Cardiología "Ignacio Chávez", Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición "Salvador Zubirán", Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias "Ismael Cosío Villegas", Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía "Manuel Velasco Suárez", Instituto Nacional de Pediatría, y Servicios de Atención Psiquiátrica; en las que se expongan las razones por las cuales no es posible utilizar el criterio de costo beneficio o puntos y porcentajes para evaluar la solvencia de las proposiciones en la referida licitación pública y por lo tanto, se determinó utilizar el criterio de evaluación binario, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



12. Se observó que en el Proyecto de Convocatoria, se omitió INDICAR que el licitante deberá proporcionar una dirección de correo electrónico, en caso de contar con él, atento a lo establecido en la fracción VII del artículo 29 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
13. Por último y de forma general, se sugiere verificar los derechos y obligaciones a cargo del Instituto Mexicano del seguro Social establecidos en el Proyecto de Convocatoria y en sus Anexos, incluyendo el Anexo 3 **Términos y Condiciones para Procedimiento de Licitación Pública Nacional Ofertas Subsecuentes de Descuento**, ya que por tratarse de un procedimiento **Consolidado**, considero importante se analice la adecuación de los derechos y obligaciones que estarán a cargo de las demás dependencias y entidades consolidadas.

V.2. HALLAZGOS EN LOS ANEXOS DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-019GYR047-E59-2017.

1. En el Anexo 3 **Términos y Condiciones para Procedimiento de Licitación Pública Nacional Ofertas Subsecuentes de Descuento**, se encontraron los siguientes hallazgos:

LIC. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-019GYR047-E59-2017

- 1.1. Al final del segundo párrafo del numeral 2. Descripción amplia y detallada de los bienes (Página 2), se hace referencia al Anexo denominado “REQUERIMIENTO”; sin embargo dicho Anexo no se encuentra definido de tal manera en el proyecto de convocatoria, por lo que se sugiere analizar la inclusión de la denominación completa del “REQUERIMIENTO”, lo anterior con objeto de evitar confusiones a los licitantes.
- 1.2. En el numeral 5 (Página 3), se hace referencia a la NORMA Oficial Mexicana NOM-184-SSA1-2012, Productos y servicios. Leche, fórmula láctea y producto lácteo combinado. Especificaciones sanitarias; y a la NORMA Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios; sin embargo se considera que las Normas antes mencionadas no son aplicables al procedimiento de contratación (**Adquisición de Bienes Terapéuticos de los Grupos 010 Medicamentos y 040 Psicotrópicos**); hecho por el cual se sugiere a la Convocante que elimine dichas referencias, con objeto de proporcionar certeza jurídica a los licitantes.
- 1.3. En el subnumeral 9.2. Condiciones de Entrega, séptimo párrafo, segunda viñeta (Página 8), después de la palabra licitación, se señala la palabra “invitación”; y toda vez que el procedimiento de contratación se llevará a cabo mediante licitación Pública, se sugiere eliminar la palabra “invitación”.
- 1.4. En el numeral 10. Abastecimiento Simultáneo (Páginas 8 y 9) se realizó una transcripción incompleta del artículo 59 del Reglamento de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que se omitió incluir el texto de la fracción II de dicho ordenamiento normativo, por lo que se sugiere incluir la fracción faltante, a efecto de que el texto se complete y tenga una secuencia lógica de lectura.
- 1.5. En el numeral 11. Penas Convencionales y Deducciones, inciso a., segundo párrafo, primera viñeta (Página 10), se establece que se penalizará con el 2.5% (dos punto cinco por ciento) por día natural de atraso, hasta por cuatro días; al respecto se sugiere verificar con las demás dependencias y entidades consolidadas si existe Acuerdo para dicho porcentaje.

Por otra parte, se solicita a la Convocante aclarar si el porcentaje establecido integra el 10% del monto total máximo del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente, atento a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- 1.6. En la tercera fila del recuadro insertado en el inciso b. del numeral 11. Penas Convencionales (Página 10), se señala que se aplicarán deducciones cuando el licitante adjudicado no entregue los bienes

LIC. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-019GYR047-E59-2017

requeridos en el plazo máximo de entrega; al respecto me permito comentar que de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las penas convencionales se aplican por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio; y las deducciones se aplican con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato; en consecuencia, se considera que el contenido de la última fila del recuadro de deducciones no es aplicable para una deducción; es decir, se trata de causa para aplicar penas convencionales; por lo anterior, se sugiere verificar la procedencia legal para aplicar las deducciones establecidas en el Anexo 3.

- 1.7. En el encabezado del numeral 17 Administrador del Contrato (Página 14), se hace referencia al numeral 5.3.18 de las POBALINES del IMSS; sin embargo dicha referencia es errónea, ya que el contenido del numeral 5.3.18 se refiere a los servidores públicos responsables de suscribir contratos, convenios modificatorios a contratos y/o pedidos, en calidad de Representante Legal del IMSS, por lo que se sugiere verificar la referencia señalada.
- 1.8. En el segundo párrafo del numeral 17 Administrador del Contrato (Página 13), se señala que el Administradores de Contrato serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales; sin embargo la descripción de las obligaciones a cargo de los Administradores de Contrato se encuentra incompleta, ya que de acuerdo a lo establecido en el "Acuerdo por el que se modifica el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de febrero de 2016, define al Área Administradora del Contrato como aquella en la que recae la responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato; por lo que se sugiere ajustar el contenido del segundo párrafo del numeral 17 para dar cumplimiento al Manual antes mencionado.
- 1.9. En el subnumeral 19.1 Calidad, apartado aplicable al IMSS (Página 14), en el tercer párrafo, último renglón, existen errores en la redacción, ya que dice "otras marcas ofertas del bien", por lo que se sugiere verificar.

Por otra parte, se observó que dentro de la Convocatoria publicada en CompraNet y sus correspondientes Anexos, no fue incorporado el **Modelo de Contrato del IMSS**, por lo que la Convocatoria se publicó sin llenar los requisitos establecidos en los artículos 29 fracción XVI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 39 fracción II inciso i) de su Reglamento.

Asimismo, se observó que dentro de la Convocatoria publicada en CompraNet y sus correspondientes Anexos, que no fue incorporado el documento denominado "**Método**

LIC. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-019GYR047-E59-2017

de evaluación técnica y criterios específicos (4.21 POBALINES)", por lo que la Convocatoria se publicó sin llenar los requisitos establecidos en los artículos 29 fracción XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 39 fracción V de su Reglamento.

Por último, se observó que dentro de la Convocatoria y sus correspondientes Anexos publicada en CompraNet, no fue incorporado el Modelo de Fianza, por lo que no le fue posible a la suscrita verificar que la Convocante haya analizado los siguientes hallazgos, los cuales se manifestaron mediante el Primer Informe Previo de fecha 14 de septiembre de 2017:

1. La fianza se otorga solamente ante el Instituto Mexicano del Seguro Social; es decir, no se trata de un Modelo en el que se pueda incorporar la denominación de cada una de las dependencias o entidades consolidadas o, en su caso, cada una de éstas incorporará su propio Modelo de Fianza a la Convocatoria.
2. En el renglón 14 se indica: "**LA PRESENTE FIANZA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (SE DEBERÁ INSERTAR EL LAPSO DE VIGENCIA QUE SE HAYA ESTABLECIDO EN EL CONTRATO)**"; al respecto me permito hacer notar que establecer un lapso o periodo de vigencia no es conveniente, además de que dicho señalamiento contraviene lo establecido en el inciso c) de la fracción I del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; toda vez que las fianzas se deben mantener vigentes durante el cumplimiento de la obligación que garanticé y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme. En tal sentido, considero que se analice la conveniencia de dejar abierta la vigencia para salvaguardar los derechos de cobro de la fianza por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social y de las demás dependencias y entidades consolidadas, con objeto de evitar un posible daño patrimonial y por ende, responsabilidades en contra del (los) servidor(es) público(s) involucrados; hecho por el cual se sugiere eliminar del Modelo de Fianza la indicación transcrita al principio de este numeral.

VI. Resumen de la Convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación.

Con fecha **28 de septiembre de 2017**, el Instituto Mexicano del Seguro Social, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el resumen de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-019GYR047-E59-2017, Mediante la modalidad de Ofertas Subsecuentes de Descuentos para la **"Adquisición de Bienes Terapéuticos de los Grupos 010 Medicamentos y 040 Psicotrópicos, para la compra consolidada del ejercicio fiscal 2018"**; atento a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

LIC. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-019GYR047-E59-2017

VII. Junta de Aclaraciones.

- VII.1. Con fecha **05 de octubre de 2017**, a las **10:00 horas**, en el Piso 8 del edificio ubicado en la Calle de Durango, Número 291, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México; se reunieron los representantes de la División de Bienes Terapéuticos, de la Coordinación de Control de Abasto, de la Coordinación de Legislación y Consulta, del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social; y la suscrita con carácter de Testigo Social, a efecto de llevar a cabo el acto de la **Junta de Aclaraciones** de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-019GYR047-E59-2017, mediante la modalidad de Ofertas Subsecuentes de Descuentos para la **“Adquisición de Bienes Terapéuticos de los Grupos 010 Medicamentos y 040 Psicotrópicos, para la compra consolidada del ejercicio fiscal 2018”** del Instituto Mexicano del Seguro Social; atento a lo establecido en los artículos 33 y 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en los artículos 45 y 46 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 3.2. de la Convocatoria a la Licitación.

En el desarrollo de la Junta de Aclaraciones, se hizo constar que por el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, se recibieron electrónicamente en tiempo y forma el número de las solicitudes de aclaración de las empresas siguientes, así como sus correspondientes escritos de interés en participar:

No.	LICITANTE	FORMA DE PRESENTACIÓN	No. DE PREGUNTAS
1	Compañía Internacional Médica, S.A. de C.V.	CompraNet	29
2	Comercializadora de Productos Institucionales, S.A. de C.V.	CompraNet	29
3	Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V.	CompraNet	67
4	Fármacos DINSA, S.A. de C.V.	CompraNet	3
5	Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	CompraNet	26
6	INNOVARE R&D, S.A. de C.V.	CompraNet	1
7	Laboratorios PISA, S.A. de C.V.	CompraNet	1
8	PEGO, S.A. de C.V.	CompraNet	17
9	Comercializadora PENTAMED, S.A. de C.V.	CompraNet	46
10	PROBIOMED, S.A. de C.V.	CompraNet	11
11	PROQUIGAMA, S.A. de C.V.	CompraNet	61
12	RAGAR, S.A. de C.V.	CompraNet	13
13	RALCA, S.A. de C.V.	CompraNet	12
14	COBITER, S.A. de C.V.	CompraNet	3
TOTAL			319

De lo anterior, se desprende que previamente a la realización del acto, fueron recibidas un total de 319 preguntas.

LIC. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-019GYR047-E59-2017

Posteriormente, la Convocante realizó diversas precisiones a la Convocatoria, de conformidad con lo solicitado por la División de Planeación de Bienes Terapéuticos del Instituto Mexicano del Seguro Social y acto seguido procedió a dar lectura de las solicitudes de aclaración a la referida Convocatoria, mismas que fueron presentadas en tiempo y forma por los interesados; así como a las respuestas otorgadas por la Convocante, las cuales se encuentran de la foja 6 a la foja 124 del Acta de la Junta de Aclaraciones emitida.

En virtud de lo anterior, la Convocante señaló que a partir de la hora que registre el sistema, los licitantes contaron con 6 horas, mismas que comenzaron a correr de las 12:00 horas a las 18:00 horas del 05 de octubre de 2017, para formular preguntas únicamente sobre las respuestas emitidas, para lo cual se tomó el horario que registra CompraNet, de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 46 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por último, se dio lectura al contenido del Acta de la Junta de Aclaraciones, **concluyendo el acto a las 10:13 horas del día de su inicio**. Para efectos de la notificación y en términos del artículo 37 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a partir de la fecha en que se elaboró la referida acta, se puso a disposición de los licitantes copia de la citada acta en las Oficinas de la División de Bienes Terapéuticos del Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicadas en la Calle de Durango, Número 291, Cuarto Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, en donde se fijó copia de la carátula o Aviso por un término de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. En el entendido que el referido procedimiento sustituye a la notificación personal, estando también disponible la información en la dirección electrónica: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>.

- VII.2.** Con fecha **06 de octubre de 2017**, a las **15:00 horas**, en el Piso 8 del edificio ubicado en la Calle de Durango, Número 291, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México; se reunieron los representantes de la División de Bienes Terapéuticos, de la Coordinación de Control de Abasto, de la Coordinación de Legislación y Consulta, del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social; y la suscrita con carácter de Testigo Social; a efecto de llevar a cabo la **Reanudación de la Junta de Aclaraciones** de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-019GYR047-E59-2017, mediante la modalidad de Ofertas Subsecuentes de Descuentos para la **“Adquisición de Bienes Terapéuticos de los Grupos 010 Medicamentos y 040 Psicotrópicos, para la compra consolidada del ejercicio fiscal 2018”** del Instituto Mexicano del Seguro Social; atento a lo establecido en los artículos 33 y 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en los artículos 45 y 46 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 3.2. de la Convocatoria a la Licitación.

En el desarrollo de la Reanudación de la Junta de Aclaraciones, la Convocante comunicó que, de conformidad con lo establecido en el artículo 46, fracciones II y IV

LIC. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-019GYR047-E59-2017

del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, solamente se atenderían las solicitudes de aclaración y las preguntas que los licitantes formularon respecto de las respuestas dadas por la Convocante en la Junta de Aclaraciones que se llevó a cabo a las 10:00 horas del día 05 de octubre de 2017, misma que se encuentra detallada en el numeral que antecede; y que se recibieron dentro del plazo estipulado en el numeral 3.2. de la Convocatoria a la Licitación.

En dicho acto, la Convocante hizo constar que se recibieron en tiempo y forma las solicitudes de aclaración a las respuestas dadas por la Convocante a través de CompraNet de las empresas siguientes:

No.	LICITANTE	FORMA DE PRESENTACIÓN	No. DE REPREGUNTAS
1	Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V.	CompraNet	10
2	Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	CompraNet	2
3	PROQUIGAMA, S.A. de C.V.	CompraNet	2
TOTAL			14

Por otra parte, la Convocante hizo constar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 26, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el artículo 45 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en dicho acto no asistió ningún representante de organizaciones no gubernamentales o persona que manifestara su interés de estar presente en el mismo.

Acto seguido, la Convocante procedió a dar lectura de las solicitudes de aclaración a las respuestas otorgadas por la Convocante y señaló que el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevaría a cabo el 16 de octubre de 2017 a partir de las 10:00 horas a través del Sistema CompraNet.

Por último, se dio lectura al contenido del Acta de la Reanudación de la Junta de Aclaraciones, **concluyendo el acto a las 15:09 horas del día de su inicio**. Para efectos de la notificación y en términos del artículo 37 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a partir de la fecha en que se elaboró la referida acta, se puso a disposición de los licitantes copia de la citada acta en las Oficinas de la División de Bienes Terapéuticos del Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicadas en la Calle de Durango, Número 291, Cuarto Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, en donde se fijó copia de la carátula o Aviso por un término de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. En el entendido que el referido procedimiento sustituye a la notificación personal, estando también disponible la información en la dirección electrónica: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>.

- VII.3.** El Instituto Mexicano del Seguro Social, tomó en consideración algunas de las acciones recomendadas por la suscrita en el Primer Informe Parcial de fecha 04 de

LIC. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-019GYR047-E59-2017

octubre de 2017, relativo a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-019GYR047-E59-2017, el cual contiene los hallazgos encontrados por la suscrita en la Convocatoria Número PC-019GYR047-E55-2017 publicada en CompraNet el pasado 25 de septiembre de 2017, así como a sus correspondientes Anexos, precisando 5 de las 26 acciones recomendadas, quedando pendientes de precisar las siguientes acciones:

VII.3.1. HALLAZGOS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-019GYR047-E59-2017.

1. En el numeral 30 del Glosario de Términos (Página 6 de 28), se define la **Orden de Reposición** como la acción mediante la cual se solicita a los proveedores la reposición de los bienes de consumo que se requieren en los almacenes del IMSS, para la administración de los contratos, realizada a través del SAI por transmisión electrónica vía Internet o en forma manual; sin embargo se considera que referir únicamente al IMSS impide a las demás dependencias y entidades consolidadas, realizar la acción de solicitar a los proveedores la reposición de los bienes; hecho por el cual, se sugiere analizar la conveniencia de adecuar la redacción para incluir a las demás dependencias y entidades consolidadas.
2. En el subnumeral 2.4 Método de prueba e institución pública o privada que lo realizará, (Página 10 de 28), se indicó que el presente requerimiento no resulta aplicable la presentación de muestras para la realización de pruebas; sin embargo, del análisis efectuado al Anexo XVII FORMATO DE CARTA RESPALDO, se desprende que en su último párrafo establece que los licitantes deben manifestar que se comprometen a poner a la vista las especificaciones técnicas de calidad, **métodos de prueba**, sustancias de referencia y los estudios de estabilidad acelerada y a largo plazo, **así como la validación de métodos de prueba de los bienes terapéuticos que respaldo**, en el momento que se requiera; es decir, existe incongruencia entre lo señalado en el subnumeral 2.4. del Proyecto de Convocatoria y lo señalado en el Anexo XVII del referido Proyecto; hecho por el cual se sugiere determinar si en el procedimiento de contratación se solicitarán muestras y se realizarán pruebas; lo anterior con objeto de proporcionar certeza jurídica a los licitantes.

Por último, se sugiere analizar el contenido del subnumeral 6.4. del Anexo 3 **Términos y Condiciones para Procedimiento de Licitación Pública Nacional Ofertas Subsecuentes de Descuento**, mismo que hace referencia a “métodos de prueba”.

3. Al final del tercer párrafo del inciso A) del subnumeral 2.8 Modelo de Contrato (Página 13 de 28), se indica que la garantía de cumplimiento del contrato será por un importe equivalente al 10% del monto máximo total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor

LIC. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-019GYR047-E59-2017

Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; sin embargo, dicho ordenamiento legal no hace mención al referido impuesto; por lo que se sugiere verificar el fundamento legal.

4. Toda vez que la licitación será electrónica, se sugiere incluir en el primer párrafo del numeral 4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR (Página 18 de 28) la referencia del artículo 27, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que dicho ordenamiento legal establece: "Las proposiciones presentadas deberán ser firmadas autógrafamente por los licitantes o sus apoderados; en el caso de que éstas sean enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, se emplearán medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio".
5. En el primer párrafo del subnumeral 4.1. Documentación legal-administrativa (Página 19 de 28), en el primer párrafo del subnumeral 4.3. Propuesta económica (Página 23 de 28), así como en el inciso e) del subnumeral 4.4. Causales expresas de desechamiento (Página 24 de 28), se indicó que la falta absoluta de folio, afecta la solvencia de la misma y motivaría su desechamiento; al respecto, se sugiere a la Convocante analizar la referida causal de desechamiento, toda vez que la licitación se llevará a cabo por medios electrónicos y el Sistema CompraNet folia automáticamente las proposiciones presentadas electrónicamente por los licitantes, por lo que se puede considerar el folio electrónico del Sistema CompraNet en sustitución del folio manual que puedan realizar los licitantes en sus proposiciones; este aspecto puede ser consultado a la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública en el siguiente correo normatibm@funcionpublica.gob.mx.

Por otra parte, el último párrafo del artículo 50 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala que en el caso de que alguna o algunas hojas de los documentos carezcan de folio y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad, la Convocante no podrá desechar la proposición. En el supuesto de que falte alguna hoja y la omisión pueda ser cubierta con información contenida en la propia proposición o con los documentos distintos a la misma, la Convocante tampoco podrá desechar la proposición.

6. En el inciso f. del subnumeral 4.1. Documentación legal-administrativa (Página 20 de 28), se solicita a los licitantes presentar Escrito libre en el que manifieste su aceptación de que se tendrán como no presentadas sus proposiciones y, en su caso, la

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-019GYR047-E59-2017

documentación requerida, cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena al IMSS, en términos de lo dispuesto por el numeral 29 del “*Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar para la utilización del sistema electrónico de información pública gubernamental, denominado CompraNet*”. Asimismo, se establece en el siguiente párrafo que La falta de presentación de la documentación afecta la solvencia de su propuesta y motivaría su desechamiento.

Al respecto, se sugiere determinar por qué razón se considera que este requisito afecta la solvencia de las proposiciones, toda vez que en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se encuentra este supuesto; aunado a que para verificar si los licitantes anexaron dicho escrito debe tenerse acceso al archivo enviado por CompraNet a través de los medios remotos de comunicación electrónica; en tal sentido, si dicho archivo no puede abrirse por contener virus informático o por cualquier otra causa, la Convocante no podrá acreditar la presentación del escrito al no poder visualizarlo electrónicamente, aunado a que la presentación de dicho escrito no es obligatorio atento a lo establecido en el artículo 39, fracción VI y penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

7. En el inciso f) del subnumeral 4.4. Causales expresas de desechamiento (Página 24 de 28), se indicó que será causal de desechamiento que los no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en la Convocatoria contenidos en los numerales 2.3 2.5, 4.1, 4.2, 4.3, Anexo; sin embargo del análisis efectuado al Proyecto de convocatoria, se desprende que la referencia del numeral 2.5. no resulta aplicable; hecho por el cual se sugiere eliminar la referencia del numeral 2.5. anteriormente señalado.
8. Toda vez que el mecanismo de evaluación de las proposiciones será binario, de acuerdo a lo señalado en el subnumeral 5.1. Evaluación de la propuesta técnica (Página 25 de 28), se sugiere integrar al expediente de contratación las justificaciones que debieron haber emitido las áreas competentes dentro del Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Secretaría de la Defensa Nacional, Petróleos Mexicanos, Secretaría de Marina, Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, Secretaría de Salud de la Ciudad de México, Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, Instituto de Salud de Tuxtla Gutierrez Chiapas, Servicios de Salud de Chihuahua, Instituto Chihuahuense de Salud, Servicios de Salud del Estado de Colima,

LIC. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-019GYR047-E59-2017

Servicios de Salud del Estado de Durango, Instituto de Salud del Estado de México, Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, Instituto Materno Infantil del Estado de México, Servicios Estatales de Salud y/o Secretaría de Salud del Estado de Guerrero, Servicios de Salud de Michoacán, Servicios de Salud de Morelos, Hospital del Niño Morelense, Servicios de Salud de Nayarit, Servicios de Salud de Oaxaca, Servicios Estatales de Salud de Quintana Roo, Servicios de Salud de San Luis Potosí, Servicios de Salud de Sinaloa, Servicios de Salud de Sonora, Secretaría de Salud del Estado de Tabasco, Secretaría de Salud y O.P.D. Salud de Tlaxcala, Hospital de la Mujer, Hospital Juárez de México, Hospital Juárez del Centro, Hospital Nacional Homeopático, Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca, Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, Instituto Nacional de Cancerología, Instituto Nacional de Cardiología "Ignacio Chávez", Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición "Salvador Zubirán", Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias "Ismael Cosío Villegas", Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía "Manuel Velasco Suárez", Instituto Nacional de Pediatría, y Servicios de Atención Psiquiátrica; en las que se expongan las razones por las cuales no es posible utilizar el criterio de costo beneficio o puntos y porcentajes para evaluar la solvencia de las proposiciones en la referida licitación pública y por lo tanto, se determinó utilizar el criterio de evaluación binario, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



9. Se observó que en el Proyecto de Convocatoria, se omitió INDICAR que el licitante deberá proporcionar una dirección de correo electrónico, en caso de contar con él, atento a lo establecido en la fracción VII del artículo 29 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
10. Por último y de forma general, se sugiere verificar los derechos y obligaciones a cargo del Instituto Mexicano del Seguro Social establecidos en el Proyecto de Convocatoria y en sus Anexos, incluyendo el Anexo 3 **Términos y Condiciones para Procedimiento de Licitación Pública Nacional Ofertas Subsecuentes de Descuento**, ya que por tratarse de un procedimiento **Consolidado**, considero importante se analice la adecuación de los derechos y obligaciones que estarán a cargo de las demás dependencias y entidades consolidadas.

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-019GYR047-E59-2017

VII.3.2. HALLAZGOS EN LOS ANEXOS DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-019GYR047-E59-2017.

1. En el **Anexo 3 Términos y Condiciones para Procedimiento de Licitación Pública Nacional Ofertas Subsecuentes de Descuento**, se encontraron los siguientes hallazgos:
 - 1.1. Al final del segundo párrafo del numeral 2. Descripción amplia y detallada de los bienes (Página 2), se hace referencia al Anexo denominado “REQUERIMIENTO”; sin embargo dicho Anexo no se encuentra definido de tal manera en el proyecto de convocatoria, por lo que se sugiere analizar la inclusión de la denominación completa del “REQUERIMIENTO”, lo anterior con objeto de evitar confusiones a los licitantes.
 - 1.2. En el numeral 5 (Página 3), se hace referencia a la NORMA Oficial Mexicana NOM-184-SSA1-2012, Productos y servicios. Leche, fórmula láctea y producto lácteo combinado. Especificaciones sanitarias; y a la NORMA Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios; sin embargo se considera que las Normas antes mencionadas no son aplicables al procedimiento de contratación (**Adquisición de Bienes Terapéuticos de los Grupos 010 Medicamentos y 040 Psicotrópicos**); hecho por el cual se sugiere a la Convocante que elimine dichas referencias, con objeto de proporcionar certeza jurídica a los licitantes.
 - 1.3. En el subnumeral 9.2. Condiciones de Entrega, séptimo párrafo, segunda viñeta (Página 8), después de la palabra licitación, se señala la palabra “invitación”; y toda vez que el procedimiento de contratación se llevará a cabo mediante licitación Pública, se sugiere eliminar la palabra “invitación”.
 - 1.4. En el numeral 10. Abastecimiento Simultáneo (Páginas 8 y 9) se realizó una transcripción incompleta del artículo 59 del Reglamento de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que se omitió incluir el texto de la fracción II de dicho ordenamiento normativo, por lo que se sugiere incluir la fracción faltante, a efecto de que el texto se complete y tenga una secuencia lógica de lectura.
 - 1.5. En el numeral 11. Penas Convencionales y Deducciones, inciso a., segundo párrafo, primera viñeta (Página 10), se establece que se penalizará con el 2.5% (dos punto cinco por ciento) por día natural de atraso, hasta por cuatro días; al respecto se sugiere verificar con las demás dependencias y entidades consolidadas si existe Acuerdo para dicho porcentaje.

LIC. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-019GYR047-E59-2017

Por otra parte, se solicita a la Convocante aclarar si el porcentaje establecido integra el 10% del monto total máximo del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente, atento a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- 1.6. En la tercera fila del recuadro insertado en el inciso b. del numeral 11. Penas Convencionales (Página 10), se señala que se aplicarán deducciones cuando el licitante adjudicado no entregue los bienes requeridos en el plazo máximo de entrega; al respecto me permito comentar que de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las penas convencionales se aplican por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio; y las deducciones se aplican con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato; en consecuencia, se considera que el contenido de la última fila del recuadro de deducciones no es aplicable para una deducción; es decir, se trata de causa para aplicar penas convencionales; por lo anterior, se sugiere verificar la procedencia legal para aplicar las deducciones establecidas en el Anexo 3.
- 1.7. En el encabezado del numeral 17 Administrador del Contrato (Página 14), se hace referencia al numeral 5.3.18 de las POBALINES del IMSS; sin embargo dicha referencia es errónea, ya que el contenido del numeral 5.3.18 se refiere a los servidores públicos responsables de suscribir contratos, convenios modificatorios a contratos y/o pedidos, en calidad de Representante Legal del IMSS, por lo que se sugiere verificar la referencia señalada.
- 1.8. En el segundo párrafo del numeral 17 Administrador del Contrato (Página 13), se señala que el Administradores de Contrato serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales; sin embargo la descripción de las obligaciones a cargo de los Administradores de Contrato se encuentra incompleta, ya que de acuerdo a lo establecido en el "Acuerdo por el que se modifica el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de febrero de 2016, define al Área Administradora del Contrato como aquella en la que recae la responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el

LIC. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-019GYR047-E59-2017

contrato; por lo que se sugiere ajustar el contenido del segundo párrafo del numeral 17 para dar cumplimiento al Manual antes mencionado.

- 1.9. En el subnumeral 19.1 Calidad, apartado aplicable al IMSS (Página 14), en el tercer párrafo, último renglón, existen errores en la redacción, ya que dice “otras marcas ofertas del bien”, por lo que se sugiere verificar.

Por otra parte, cabe hacer notar que en el acto de Junta de Aclaraciones de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-019GYR047-E59-2017, la Convocante omitió incorporar el Modelo de Fianza, no obstante que en el subnumeral 2.8., apartado A) (Página 13 de 28) de la Convocatoria, se hace mención sobre dicho Modelo, aspecto que ocasionó que la suscrita se encontrara impedida para verificar que el IMSS haya analizado los siguientes hallazgos, los cuales se manifestaron mediante el **Primer Informe Previo** de fecha 14 de septiembre de 2017 y mediante el **Primer Informe Parcial** de fecha 04 de octubre de 2017:

1. La fianza se otorga solamente ante el Instituto Mexicano del Seguro Social; es decir, no se trata de un Modelo en el que se pueda incorporar la denominación de cada una de las dependencias o entidades consolidadas o, en su caso, cada una de éstas incorporará su propio Modelo de Fianza a la Convocatoria.
2. En el renglón 14 se indica: “**LA PRESENTE FIANZA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (SE DEBERÁ INSERTAR EL LAPSO DE VIGENCIA QUE SE HAYA ESTABLECIDO EN EL CONTRATO)**”; al respecto me permito hacer notar que establecer un lapso o periodo de vigencia no es conveniente, además de que dicho señalamiento contraviene lo establecido en el inciso c) de la fracción I del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que las fianzas se deben mantener vigentes durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme. En tal sentido, considero que se analice la conveniencia de dejar abierta la vigencia para salvaguardar los derechos de cobro de la fianza por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social y de las demás dependencias y entidades consolidadas, con objeto de evitar un posible daño patrimonial y por ende, responsabilidades en contra del (los) servidor(es) público(s) involucrados; hecho por el cual se sugiere eliminar del Modelo de Fianza la indicación transcrita al principio de este numeral.

LIC. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-019GYR047-E59-2017

VIII. Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

Con fecha **16 de octubre de 2017**, a las **10:00 horas**, en el Piso 8 del edificio ubicado en la Calle de Durango, Número 291, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México; se reunieron los representantes de la División de Bienes Terapéuticos, de la Coordinación de Legislación y Consulta, del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social; y la suscrita con carácter de Testigo Social, a efecto de llevar a cabo el acto de **Presentación y Apertura de Proposiciones** de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-019GYR047-E59-2017, mediante la modalidad de Ofertas Subsecuentes de Descuentos para la **“Adquisición de Medicamentos Grupo 010 Psicotrópicos y Estupefacientes Grupo 040, compra consolidada del ejercicio fiscal 2018”** del Instituto Mexicano del Seguro Social; atento a lo establecido en los artículos 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los numerales 3.2. y 3.3. de la Convocatoria a la Licitación.

Asimismo, la Convocante manifestó que dicho acto fue videograbado de conformidad con lo dispuesto en los numerales 6 y 8 de la Sección II del “Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación en materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015; y el “Acuerdo por el que se modifica el diverso que expide el Protocolo de Actuación en materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2017.

En virtud de que la licitación es electrónica; es decir, los licitantes solamente pueden participar en forma electrónica utilizando el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, la Convocante realizó la apertura de proposiciones conforme a lo establecido en los artículos 26 Bis fracción II, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el “Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio del 2011; como se muestra a continuación:

No.	LICITANTES QUE PRESENTARON PROPOSICIONES.
1	Comercializadora de Productos Institucionales, S.A. de C.V.
2	Compañía Internacional Médica, S.A. de C.V.
3	Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V.
4	Fármacos DINSA, S.A. de C.V.
5	Médica Farma Arcar, S.A. de C.V.
6	Medigroup del Pacífico, S.A. de C.V.
7	Mesalud, S.A. de C.V.
8	Pego, S.A. de C.V.

LIC. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-019GYR047-E59-2017

9	Proquigama, S.A. de C.V.
10	Ragar, S.A. de C.V.

Acto Seguido, la Convocante realizó la apertura de los archivos que contenían las proposiciones presentadas por las empresas anteriormente enlistadas, revisando la documentación presentada, sin entrar al análisis detallado de su contenido, describiendo la documentación presentada, misma que fue incluida como anexo al acta del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones..

Las propuestas económicas fueron rubricadas por los servidores públicos asistentes al acto, atento a lo previsto en el artículo 35, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como en el numeral 3.7. de la Convocatoria a la Licitación.

Asimismo, se hizo constar que siendo las 12:21 horas del día 16 de octubre de 2017, se publicó en el Sistema CompraNet el Aviso del Evento de Presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-019GYR047-E59-2017, mediante la modalidad de Ofertas Subsecuentes de Descuentos para la **“Adquisición de Medicamentos Grupo 010 Psicotrópicos y Estupefacientes Grupo 040, compra consolidada del ejercicio fiscal 2018”** del Instituto Mexicano del Seguro Social, que se había concluido con el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.2 de la Convocatoria, por lo que con fundamento en lo establecido en los artículos 2, fracción VIII y 35, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en lo dispuesto en el Capítulo Cuarto de los Lineamientos para la utilización de la Modalidad de Ofertas Subsecuentes de descuentos en las Licitaciones Públicas Electrónicas, en su Artículo Cuarto, Numeral Tercero fracción IV, Séptimo fracciones I y III del “Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de septiembre de 2010, la Convocante contó con un plazo de 24 horas para dar a conocer a todos los licitantes el Acta de Presentación y Apertura de proposiciones, plazo que se cumplió a las 12:05 del día 17 de octubre de 2017.

Por otra parte, en el Aviso del Evento de Presentación y Apertura de Proposiciones, la Convocante hizo constar que en dicho acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, asistieron los representantes de las empresas licitantes Proquigama, S.A. de C.V. y Compañía Internacional Médica, S.A. de C.V., quienes manifestaron su interés de estar presentes en el mismo.

Acto seguido, la Convocante dio a conocer el Dictamen Técnico, en el que se señaló que ninguna propuesta fue desechada legal o administrativamente, así como también dio a conocer la relación de proposiciones que resultaron solventes.

Asimismo, la Convocante señaló que la empresa denominada Fármacos DINSA, S.A. de C.V. manifestó ser MIPYME, acompañando su Convenio de participación Conjunta con la empresa Intercontinental de Medicamentos, S.A. de C.V., por lo que podrían realizar ofertas subsecuentes de descuentos.

LIC. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-019GYR047-E59-2017

Por otra parte, la Convocante dio a conocer la denominación social de los licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes en la evaluación legal y técnica, de conformidad con lo siguiente:

Partida	Clave	Licitante	Cantidad ofertada	Precio unitario ofertado (MXN por unidad)	Valor ofertado (\$, MXN)
1	010 000 0437 00 00	MEDIGROUP DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	1,925,251	27.77	\$ 53,464,220.27
1	010 000 0437 00 00	PEGO, S. A. DE C. V.	1,925,251	33.00	\$ 63,533,283.00
2	010 000 1097 00 00	DISTRIBUIDORA INTERERACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V.	141,956	450.80	\$ 53,993,764.80
3	010 000 1904 00 00	MEDICA FARMA ARCAR, S.A. DE C.V.	3,465,855	9.03	\$ 31,296,670.65
3	010 000 1904 00 00	RAGAR, S. A DE C. V.	3,465,855	12.20	\$ 42,283,431.00
4	010 000 2540 00 00	PEGO, S. A. DE C.V.	3,806,688	20.00	\$ 76,133,760.00
4	010 000 2540 00 00	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	3,806,688	26.07	\$ 99,240,356.16
5	010 000 2618 00 00	PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.	662,649	130.00	\$ 86,144,370.00
6	010 000 3422 00 00	DISTRIBUIDORA INTERERACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V.	13,063,299	3.82	\$ 49,901,802.18
7	010 000 3433 00 00	DISTRIBUIDORA INTERERACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V.	1,467,910	35.20	\$ 51,670,432.00
8	010 000 4201 00 02	DISTRIBUIDORA INTERERACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V.	106,088	531.80	\$ 56,417,598.40
8	010 000 4201 00 02	FARMACOS DINSA, S.A. DE C.V.	106,088	531.80	\$ 56,417,598.40
9	010 000 5111 00 00	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA, S. A. DE C. V.	592,751	80.90	\$ 47,953,555.90
9	010 000 5111 00 00	DISTRIBUIDORA INTERERACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V.	592,751	89.60	\$ 53,110,489.60
10	010 000 5176 00 00	MESALUD, S. A. DE C.V.	1,540,131	38.00	\$ 58,524,978.00
11	040 000 3302 00 00	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA, S. A. DE C. V.	4,173,908	11.00	\$ 45,912,988.00

- - - - - EL ORDEN QUE SE DARA A

Acto seguido, la Convocante dio a conocer el orden que se daría a las Partidas para la presentación de ofertas subsecuentes de descuento:

Orden	Partida	Clave
1	1	010 000 0437 00 00
2	4	010 000 2540 00 00
3	8	010 000 4201 00 02
4	9	010 000 5111 00 00
5	3	010 000 1904 00 00
6	2	010 000 1097 00 00
7	5	010 000 2618 00 00
8	7	010 000 3433 00 00
9	10	010 000 5176 00 00
10	11	040 000 3302 00 00
11	6	010 000 3422 00 00

Posteriormente y con fundamento en lo establecido en los artículos 35 último párrafo y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el penúltimo párrafo del numeral 3.2 de la Convocatoria, se comunicó a los licitantes calificados que la programación para el inicio de las ofertas subsecuentes de descuento, sería a las 10:00 horas del 19 de octubre de 2017; así también, la Convocante notificó a los licitantes que el fallo se daría a conocer a las 17:00 horas del día 19 de octubre de 2017, a través de medios remotos de comunicación.

LIC. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-019GYR047-E59-2017

Por último, se dio lectura al contenido del Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones, concluyendo el acto a las 19:50 horas del día de su inicio; para efectos de la notificación y en términos del artículo 37 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a partir de la fecha en que se elaboró la referida acta, se puso a disposición de los licitantes copia de la citada acta en las Oficinas de la División de Bienes Terapéuticos del Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicadas en la Calle de Durango, Número 291, Cuarto Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, en donde se fijó copia de la carátula o Aviso por un término de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. En el entendido que el referido procedimiento sustituye a la notificación personal, estando también disponible la información en la dirección electrónica: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>.



IX. Acto de Ofertas Subsecuentes de Descuentos.

Con fecha **19 de octubre de 2017, a las 10:00 horas**, en el Piso 8 del edificio ubicado en la Calle de Durango, Número 291, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México; se reunieron los representantes de la División de Bienes Terapéuticos, de la Coordinación de Legislación y Consulta, del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social; y la suscrita con carácter de Testigo Social, a efecto de llevar a cabo el acto de Ofertas Subsecuentes de Descuentos presentadas por los licitantes en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-019GYR047-E59-2017, mediante la modalidad de Ofertas Subsecuentes de Descuentos para la **“Adquisición de Medicamentos Grupo 010 Psicotrópicos y Estupefacientes Grupo 040, compra consolidada del ejercicio fiscal 2018”** del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Asimismo, la Convocante manifestó que dicho acto fue videografiado de conformidad con lo dispuesto en los numerales 6 y 8 de la Sección II del “Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación en materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015; y el “Acuerdo por el que se modifica el diverso que expide el Protocolo de Actuación en materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2017.

Acto seguido, la Convocante ingresó al Sistema CompraNet, iniciando las Pujas a las 10:10 horas y concluyendo la última puja a las 13:48 horas, como se señala a continuación:

LIC. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-019GYR047-E59-2017

Orden	Partida	Clave	Tipo	Precio Salida	Decremento Mínimo	Hora de Inicio	Hora de cierre	Precio Puja
1	1	010 000 0437 00 00	Ingresa	27.40	0.40	10:10	11:25	10.60
2	4	010 000 2540 00 00	Ingresa	13.68	0.05	11:30	11:51	13.08
3	8	010 000 4201 00 02	Ingresa	445.74	5.00	12:00	12:10	Sin Puja
4	9	010 000 5111 00 00	Ingresa	61.80	1.00	12:20	12:30	Sin Puja
5	3	010 000 1904 00 00	Ingresa	8.20	0.01	12:37	12:47	Sin Puja
6	2	010 000 1097 00 00	Ingresa	390.85	5.00	12:55	13:00	389.90
7	5	010 000 2618 00 00	Ingresa	75.43	1.00	13:05	13:10	75.43
8	7	010 000 3433 00 00	Ingresa	34.14	0.50	13:15	13:20	34.14
9	10	010 000 5176 00 00	Ingresa	31.29	0.50	13:22	13:29	31.29
10	11	040 000 3302 00 00	Ingresa	9.94	0.10	13:35	13:40	9.94
11	6	010 000 3422 00 00	Ingresa	3.43	0.05	13:43	13:48	3.43

X. Evaluación de las Proposiciones Técnicas y Económicas.

- X.1.** Con fecha **19 de octubre de 2017**, a las **15:40 horas**, en el Piso 4 del edificio ubicado en la Calle de Durango, Número 291, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México; se reunieron la Titular de la División de Bienes Terapéuticos del Instituto Mexicano del Seguro Social y la suscrita con carácter de Testigo Social, a efecto de llevar a cabo la revisión de la Evaluación de las Proposiciones y las Ofertas Subsecuentes de Descuentos presentadas por los licitantes en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-019GYR047-E59-2017, mediante la modalidad de Ofertas Subsecuentes de Descuentos para la **“Adquisición de Medicamentos Grupo 010 Psicotrópicos y Estupefacientes Grupo 040, compra consolidada del ejercicio fiscal 2018”** del Instituto Mexicano del Seguro Social, procediendo la suscrita a efectuar el análisis correspondiente, emitiendo el mismo día a las 15:59 horas, los comentarios y sugerencias respectivas.
- X.2.** Con fecha **19 de octubre de 2017**, a las **16:00 horas**, en el Piso 4 del edificio ubicado en la Calle de Durango, Número 291, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México; se reunieron la Titular de la División de Bienes Terapéuticos del Instituto Mexicano del Seguro Social y la suscrita con carácter de Testigo Social, a efecto de llevar a cabo la revisión del Proyecto de Fallo de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-019GYR047-E59-2017, mediante la modalidad de Ofertas Subsecuentes de Descuentos para la **“Adquisición de Medicamentos Grupo 010 Psicotrópicos y Estupefacientes Grupo 040, compra consolidada del ejercicio fiscal 2018”** del Instituto Mexicano del Seguro Social, procediendo la suscrita a efectuar el análisis correspondiente, emitiendo el mismo día a las 16:17 horas, los comentarios y sugerencias respectivas.

XI. Acto de Notificación de Fallo.

Con fecha **19 de octubre de 2017**, a las **17:00 horas**, en el Piso 8 del edificio ubicado en la Calle de Durango, Número 291, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México; se reunieron los representantes de la División de Bienes Terapéuticos, de la Coordinación de Legislación y Consulta, del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social; y la suscrita con carácter de Testigo Social, a

LIC. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-019GYR047-E59-2017

efecto de llevar a cabo el **Acto de Notificación del Fallo** de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-019GYR047-E59-2017, mediante la modalidad de Ofertas Subsecuentes de Descuentos para la **“Adquisición de Medicamentos Grupo 010 Psicotrópicos y Estupefacientes Grupo 040, compra consolidada del ejercicio fiscal 2018”** del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Asimismo, la Convocante manifestó que dicho acto fue videografiado de conformidad con lo dispuesto en los numerales 6 y 8 de la Sección II del “Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación en materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015; y el “Acuerdo por el que se modifica el diverso que expide el Protocolo de Actuación en materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2017.

En el desarrollo del **Acto de Notificación de Fallo** de la Convocatoria, no se encontraron presentes las empresas participantes ya que, al tratarse de una licitación pública electrónica, los licitantes participaron en forma electrónica utilizando el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet.

Acto seguido, la Presidenta del acto, dio a conocer el resultado de las dos últimas pujas recibidas por cada una de las 11 Partidas, como se indica a continuación:

Partida	Licitante	Precio Base (M.N.)	Precio Propuestado (M.N.)
1	Medigroup del Pacífico, S.A. de C.V.	27.40	11.00
1	Pego, S.A. de C.V.	27.40	10.60
2	Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V.	390.85	389.90
3	Médica Farma Arcar, S.A. de C.V.	8.20	Sin ninguna Propuesta
3	Ragar, S.A. de C.V.	8.20	Sin ninguna Propuesta
4	Pego, S.A. de C.V.	13.68	13.13
4	Comercializadora de Productos Institucionales, S.A. de C.V.	13.68	13.08
5	Proquigama, S.A. de C.V.	75.43	75.43
6	Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V.	3.43	3.43
7	Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V.	34.14	34.14
8	Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V.	445.74	445.74
9	Compañía Internacional Médica, S.A. de C.V.	61.80	58.93
9	Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V.	61.80	61.00
10	Mesalud, S.A. de C.V.	31.29	31.29
11	Compañía Internacional Médica, S.A. de C.V.	9.94	9.94

LIC. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-019GYR047-E59-2017

Posteriormente, la Convocante informó a los licitantes que una vez concluido el procedimiento de Ofertas Subsecuentes de Descuento de las Partidas licitadas, se evaluaron los precios de los licitantes y determinó si dichos precios resultaban aceptables o convenientes, mismos que fueron considerados para la emisión del fallo. Las propuestas técnicamente solventes, sin asignación fueron las siguientes:

Partida	Licitante	Precio Ofertado (M.N.)
1	Medigroup del Pacífico, S.A. de C.V.	27.77
3	Ragar, S.A. de C.V.	12.20
4	Pego, S.A. de C.V.	20.00
8	Fármacos DINSA, S.A. de C.V.	531.80
9	Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V.	89.60

Posteriormente la Convocante dio a conocer las claves asignadas que reunieron los requisitos técnicos y económicos solicitados; así como las cantidades asignadas a las Entidades Federativas (SSA) e Institutos de Salud, para la emisión de los Contratos, notificando la Convocante a los licitantes que resultaron adjudicados, que las cantidades mínimas para aquellas dependencias que se establece un contrato abierto en la Convocatoria, para cada una de las claves asignadas corresponderá al 40% de la cantidad máxima asignada.

Acto seguido, la Convocante señaló que los licitantes adjudicados debían presentarse a las **12:00 horas** del día **03 de noviembre de 2017**, en las Oficinas que ocupa la División de Contratos del Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicada en el Piso 10 de la Calle de Durango, Número 291, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con la documentación requerida en el numeral 3.8 Acto de Fallo y Firma del Contrato de la Convocatoria, a efecto de formalizar el contrato respectivo; asimismo, la Convocante hizo el señalamiento que la garantía de cumplimiento del contrato debía ser entregada por los licitantes adjudicados por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, en un plazo que no exceda a los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato.

Por último, se dio lectura al contenido del Acta de Notificación de Fallo, **concluyendo el acto a las 17:20 horas del día de su inicio**.

XII. Firma de los Contratos.

Con fecha **03 de noviembre de 2017**, de las **12:00 a las 16:00 horas**, en las Oficinas que ocupa la División de Contratos del Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicada en el Piso 10 de la Calle de Durango, Número 291, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México; ante la presencia de la suscrita como Testigo Social, los representantes de las empresas licitantes adjudicadas **Comercializadora de Productos Institucionales, S.A. de C.V.; Compañía Internacional Médica, S.A. de C.V.; Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V.; Médica Farma Arcar, S.A. de C.V.; Mesalud, S.A. de C.V.; Pego, S.A. de C.V.; y Proquigama, S.A. de C.V.**, suscribieron los Contratos con el Instituto Mexicano del Seguro Social

LIC. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-019GYR047-E59-2017

Números **U170332**, **U170333**, **U170334**, **U170335**, **U170336**, **U170337** y **U170338**, respectivamente, de conformidad con las 11 Partidas y los Montos que se describen a continuación; fecha, lugar y hora en que presencie que la firma de los Contratos se efectuó en el orden y prelación establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con la aclaración de que, en dicho acto **No participaron** las demás dependencias o entidades que formaron parte de la consolidación de la Licitación Pública, por lo que desconozco los términos y condiciones en que, en su caso, se celebraron dichos contratos:



Partida 1:

Contrato Número: U170337

Licitante: Pego, S.A. de C.V.

Vigencia: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018:

Monto Mínimo: **\$6'930,534.40** (Seis millones novecientos treinta mil quinientos treinta y cuatro pesos 40/100 M.N.).

Monto Máximo: **\$17'326,336.00** (Diecisiete millones trescientos veintiséis mil trescientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.).

Partida 2:

Contrato Número: U170334

Licitante: Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V.

Vigencia: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018:

Monto Mínimo: **\$13'216,050.40** (Trece millones doscientos dieciséis mil cincuenta pesos 40/100 M.N.).

Monto Máximo: **\$33'039,736.10** (Treinta y tres millones treinta y nueve mil setecientos treinta y seis pesos 10/100 M.N.).

Partida 3:

Contrato Número: U170335

Licitante: Médica Farma Arcar, S.A. de C.V.

Vigencia: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018:

Monto Mínimo: **\$6'542,560.08** (Seis millones quinientos cuarenta y dos mil quinientos sesenta pesos 08/100 M.N.).

Monto Máximo: **\$16'356,382.14** (Dieciséis millones trescientos cincuenta y seis mil trescientos ochenta y dos pesos 14/100 M.N.).

Partida 4:

Contrato Número: U170332

Licitante: Comercializadora de Productos Institucionales, S.A. de C.V., S.A. de C.V.

Vigencia: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018:

Monto Mínimo: **\$7'266,816.36** (Siete millones doscientos sesenta y seis mil ochocientos dieciséis pesos 36/100 M.N.).

Monto Máximo: **\$18'167,034.36** (Dieciocho millones ciento sesenta y siete mil treinta y cuatro pesos 36/100 M.N.).

LIC. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-019GYR047-E59-2017

Partida 5:

Contrato Número: U170338

Licitante: Proquigama, S.A. de C.V.

Vigencia: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018:

Monto Mínimo: \$14'314,577.39 (Catorce millones trescientos catorce mil quinientos setenta y siete pesos 39/100 M.N.).

Monto Máximo: \$35'786,330.33 (Treinta y cinco millones setecientos ochenta y seis mil trescientos treinta pesos 33/100 M.N.).

Partida 6:

Contrato Número: U170334

Licitante: Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V.

Vigencia: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018:

Monto Mínimo: \$13'215,200.04 (Trece millones doscientos quince mil doscientos pesos 04/100 M.N.).

Monto Máximo: \$33'038,000.10 (Treinta y tres millones treinta y ocho mil pesos 10/100 M.N.).

Partida 7:

Contrato Número: U170334

Licitante: Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V.

Vigencia: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018:

Monto Mínimo: \$14'578,223.82 (Catorce millones quinientos setenta y ocho mil doscientos veintitrés pesos 82/100 M.N.).

Monto Máximo: \$36'445,542.48 (Treinta y seis millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil quinientos cuarenta y dos pesos 48/100 M.N.).

Partida 8:

Contrato Número: U170334

Licitante: Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V.

Vigencia: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018:

Monto Mínimo: \$8'923,269.06 (Ocho millones novecientos veintitrés mil doscientos sesenta y nueve pesos 06/100 M.N.).

Monto Máximo: \$22'307,504.04 (Veintidós millones trescientos siete mil quinientos cuatro pesos 04/100 M.N.).

Partida 9:

Contrato Número: U170333

Licitante: Compañía Internacional Médica, S.A. de C.V.

Vigencia: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018:

Monto Mínimo: \$5'367,815.84 (Cinco millones trescientos sesenta y siete mil ochocientos quince pesos 84/100 M.N.).

Monto Máximo: \$13'419,421.74 (Trece millones cuatrocientos diecinueve mil cuatrocientos veintiún pesos 74/100 M.N.).

LIC. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-019GYR047-E59-2017

Partida 10:

Contrato Número: U170336

Licitante: Mesalud, S.A. de C.V.

Vigencia: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018:

Monto Mínimo: \$14'006,749.47 (Catorce millones seis mil setecientos cuarenta y nueve pesos 47/100 M.N.).

Monto Máximo: \$35'016,826.74 (Treinta y cinco millones dieciséis mil ochocientos veintiséis pesos 74/100 M.N.).



Partida 11:

Contrato Número: U170333

Licitante: Compañía Internacional Médica, S.A. de C.V.

Vigencia: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018:

Monto Mínimo: \$15'461,988.08 (Quince millones cuatrocientos sesenta y un mil novecientos ochenta y ocho pesos 08/100 M.N.).

Monto Máximo: \$38'654,970.20 (Treinta y ocho millones seiscientos cincuenta y cuatro mil novecientos setenta pesos 20/100 M.N.).

Suma de las 11 Partidas:

Vigencia: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018:

Monto Mínimo: \$119'823,784.94 (Ciento diecinueve millones ochocientos veintitrés mil setecientos ochenta y cuatro pesos 94/100 M.N.).

Monto Máximo: \$299'558,084.23 (Doscientos noventa y nueve millones quinientos cincuenta y ocho mil ochenta y cuatro pesos 23/100 M.N.).

Por lo que corresponde a la firma de los contratos de las empresas licitantes adjudicadas Comercializadora de Productos Institucionales, S.A. de C.V.; Compañía Internacional Médica, S.A. de C.V.; Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V.; Médica Farma Arcar, S.A. de C.V.; Mesalud, S.A. de C.V.; Pego, S.A. de C.V.; y Proquigama, S.A. de C.V. con cada una de las demás Dependencias y Entidades consolidadas en el procedimiento de licitación pública, no me es posible emitir comentarios al respecto, ya que la suscrita no presenció la celebración de los Contratos correspondientes, toda vez que en el lugar que se indicó en el Fallo de la Licitación no se encontraron los representantes de la referidas Dependencias y Entidades, por lo que reitero que no fueron celebrados ante la presencia de la suscrita con el carácter de Testigo Social.

XIII. Atención de Acciones Recomendadas.

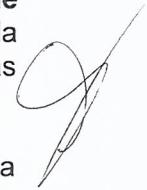
El Instituto Mexicano del Seguro Social, derivado de los hallazgos detectados como consecuencia del análisis y revisión del Proyecto de Convocatoria y realizadas por la suscrita, atendió algunas de las acciones recomendadas por la Testigo Social en los siguientes términos:

XIV.1. Con fecha 14 de septiembre de 2017 presenté, con el carácter de Testigo Social a la Titular de la División de Bienes Terapéuticos de la Coordinación Técnica de

LIC. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-019GYR047-E59-2017

Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura de la Dirección de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social, el **Primer Informe Previo** que se encuentra detallado en el Apartado **IV**. del presente Testimonio Social, que contiene diversas acciones recomendadas y hallazgos del proyecto de Convocatoria y sus correspondientes Anexos de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-019GYR047-E59-2017, mediante la modalidad de Ofertas Subsecuentes de Descuentos para la **“Adquisición de Medicamentos Grupo 010 Psicotrópicos y Estupefacientes Grupo 040, compra consolidada del ejercicio fiscal 2018”**; a efecto de que fueran considerados en la **Convocatoria que fue publicada en CompraNet el día 25 de septiembre de 2017**. En la citada fecha la Convocante atendió 19 de las 53 acciones recomendadas, realizando las modificaciones que consideraron aplicables a la Convocatoria.



- XIV.2.** Con fecha **04 de octubre de 2017** presenté, con el carácter de Testigo Social a la Titular de la División de Bienes Terapéuticos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura de la Dirección de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social, el **Primer Informe Parcial** que se encuentra detallado en el Apartado **V**. del presente Testimonio Social, que contiene diversas acciones recomendadas y hallazgos de la Convocatoria y sus correspondientes Anexos de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-019GYR047-E59-2017, mediante la modalidad de Ofertas Subsecuentes de Descuentos para la **“Adquisición de Medicamentos Grupo 010 Psicotrópicos y Estupefacientes Grupo 040, compra consolidada del ejercicio fiscal 2018”**; a efecto de que fueran considerados en la **Junta de Aclaraciones que tuvo verificativo el 05 de octubre de 2017**. En la citada fecha la Convocante atendió 5 de las 26 acciones recomendadas, realizando las precisiones que consideraron aplicables a la Convocatoria.
- XIV.3.** Con fecha **13 de octubre de 2017** presenté, con el carácter de Testigo Social a la Titular de la División de Bienes Terapéuticos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura de la Dirección de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social, el **Segundo Informe Parcial** que se encuentra detallado en el Apartado **VII**. del presente Testimonio Social, que contiene diversas acciones recomendadas y hallazgos de la Convocatoria y sus correspondientes Anexos de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-019GYR047-E59-2017, mediante la modalidad de Ofertas Subsecuentes de Descuentos para la **“Adquisición de Medicamentos Grupo 010 Psicotrópicos y Estupefacientes Grupo 040, compra consolidada del ejercicio fiscal 2018”**. En el referido Segundo Informe Parcial la suscrita, con el carácter de Testigo Social, describió los 21 hallazgos que quedaron pendientes de atender por parte de la Convocante.

LIC. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-019GYR047-E59-2017

XIV. Solicitud de Información.

Con fecha **14 de septiembre de 2017** solicité, con el carácter de Testigo Social a la Titular de la División de Bienes Terapéuticos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura de la Dirección de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social, me proporcionara por escrito la información que se describe a continuación, misma que se encuentra relacionada con la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-019GYR047-E59-2017, mediante la modalidad de Ofertas Subsecuentes de Descuentos para la **“Adquisición de Medicamentos Grupo 010 Psicotrópicos y Estupefacientes Grupo 040, compra consolidada del ejercicio fiscal 2018”**:

1. Copia de las **constancias de integración y funcionamiento del Comité de Consolidación** para la Licitación Pública, incluyendo el acuerdo en el que los representantes con derecho a voz y voto designaron al Instituto Mexicano del Seguro Social, como la Dependencia que presidirá el Comité de Consolidación, en los términos del artículo 9 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
2. Copia de las **justificaciones que, en su caso, hayan emitido las áreas competentes** dentro del Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Secretaría de la Defensa Nacional, Petróleos Mexicanos, Secretaría de Marina, Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, Secretaría de Salud de la Ciudad de México, Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, Instituto de Salud de Tuxtla Gutierrez Chiapas, Servicios de Salud de Chihuahua, Instituto Chihuahuense de Salud, Servicios de Salud del Estado de Colima, Servicios de Salud del Estado de Durango, Instituto de Salud del Estado de México, Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, Instituto Materno Infantil del Estado de México, Servicios Estatales de Salud y/o Secretaría de Salud del Estado de Guerrero, Servicios de Salud de Michoacán, Servicios de Salud de Morelos, Hospital del Niño Morelense, Servicios de Salud de Nayarit, Servicios de Salud de Oaxaca, Servicios Estatales de Salud de Quintana Roo, Servicios de Salud de San Luis Potosí, Servicios de Salud de Sinaloa, Servicios de Salud de Sonora, Secretaría de Salud del Estado de Tabasco, Secretaría de Salud y O.P.D. Salud de Tlaxcala, Hospital de la Mujer, Hospital Juárez de México, Hospital Juárez del Centro, Hospital Nacional Homeopático, Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca, Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, Instituto Nacional de Cancerología, Instituto Nacional de Cardiología "Ignacio Chávez", Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición "Salvador Zubirán", Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias "Ismael Cosío Villegas", Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía "Manuel Velasco Suárez", Instituto Nacional de Pediatría, y Servicios de Atención Psiquiátrica; en las que se expongan las razones por las cuales no es posible utilizar el criterio de costo beneficio o puntos y porcentajes para evaluar la solvencia de las

LIC. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-019GYR047-E59-2017

proposiciones en la referida licitación pública y por lo tanto, se determinó utilizar el criterio de evaluación binario, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La Convocante omitió entregar a la suscrita la documentación antes señalada, por lo que me encuentro impedida para emitir comentarios respecto de los Acuerdos tomados por el Comité de Consolidación; en tal sentido **se desconoce si la Convocante y las Dependencias y Entidades que participaron en el procedimiento de Licitación en forma consolidada, cumplieron en sus términos con las disposiciones normativas aplicables** a la integración y funcionamiento del Comité de Consolidación para la Licitación Pública; así como para justificar la utilización del criterio de evaluación binario.



XV. Conclusiones.

- XVI.1.** Con la publicación en CompraNet de la Convocatoria y su correspondiente resumen publicado en el Diario Oficial de la Federación, la Convocante atendió parte de los planteamientos y observaciones realizados por la Testigo Social, los cuales tuvieron por objeto proponer mejoras para fortalecer la transparencia, imparcialidad y el apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- XVI.2.** La Convocante realizó una Investigación de Mercado que le permitió: **A)** determinar la existencia de oferta de los bienes en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas; **B)** verificar la existencia de proveedores que pudieran cumplir con las necesidades de contratación; **C)** conocer el precio prevaleciente de los bienes requeridos al momento de llevar a cabo la investigación de mercado; y **D)** la capacidad de cumplimiento de los requisitos de participación.
- XVI.3.** El objeto del procedimiento de contratación fue la **“Adquisición de Medicamentos Grupo 010 Psicotrópicos y Estupefacientes Grupo 040, compra consolidada del ejercicio fiscal 2018”** del Instituto Mexicano del Seguro Social, integrada en Once Partidas con la participación de múltiples Dependencias y Entidades en forma consolidada.
- XVI.4.** El procedimiento de contratación se convocó a través de la modalidad de Licitación Pública Nacional.
- XVI.5.** Conforme a los medios utilizados para su desarrollo, la Licitación tuvo el carácter de Electrónica; y la modalidad fue a través de Ofertas Subsecuentes de Descuentos.
- XVI.6.** La Convocatoria se publicó en CompraNet el día **25 de septiembre de 2017** y el resumen de la Convocatoria se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día **28 de septiembre de 2017**.

LIC. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-019GYR047-E59-2017

- XVI.7.** La obtención de la Convocatoria de la Licitación fue gratuita, conforme a lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- XVI.8.** La Convocatoria estableció los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes y sin que fueran imposibles de cumplir o que limitaran la libre participación, concurrencia y competencia económica.
- XVI.9.** La Convocante proporcionó a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con el procedimiento de licitación.
- XVI.10.** En la Junta de Aclaraciones, la Convocante dio respuesta a **319** cuestionamientos formulados por las empresas participantes.
- XVI.11.** En el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se recibieron en forma electrónica **Dieciséis** proposiciones. Una vez efectuado el análisis y evaluación de las proposiciones presentadas, la Convocante emitió el fallo correspondiente, adjudicando los Contratos a los licitantes que presentaron las mejores condiciones.
- XVI.12.** Los Contratos del Instituto Mexicano del Seguro Social fueron firmados el día **03 de noviembre de 2017**, ante la presencia de la suscrita, en el orden y prelación establecidos en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; no obstante ello, y a pesar de que en el acto de fallo se indicó el domicilio del Instituto Mexicano del Seguro Social para la firma de los contratos, no existió presencia en el lugar, fecha y hora establecidos en el fallo, de las Dependencias y Entidades que participaron en el procedimiento de licitación en forma consolidada con el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- XVI.13.** No se observó la tendencia de algún servidor público para favorecer a algún licitante y tampoco se detectó la evasión de alguno de los requisitos, lineamientos o condiciones establecidos en la Convocatoria de la licitación con el propósito de favorecer a algún licitante.
- XVI.14.** No se observó que presentaran proposiciones de personas físicas o morales incluidas en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la Secretaría de la Función Pública.
- XVI.15.** Los servidores públicos de la Convocante, no atendieron las solicitudes de información formuladas por la Testigo Social, específicamente omitieron la entrega de la información señalada en el Capítulo XV del presente Testimonio.
- XVI.16.** Los servidores públicos de la Convocante, atendieron 32 de las 53 acciones recomendadas por la Testigo Social para fortalecer la aplicación de las disposiciones legales aplicables al procedimiento de contratación.

LIC. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-019GYR047-E59-2017

- XVI.17.** En general, el procedimiento se desarrolló con apego a los principios tutelados por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- XVI.18.** La intervención de la Testigo Social en el procedimiento de licitación, tuvo por objeto proponer mejoras para fortalecer la transparencia, imparcialidad y la aplicación de las disposiciones legales y administrativas vigentes en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

